

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA
E. S. D.

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta, actuando como **ENDOSATARIO** en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), con NIT. No. 804015582-7, Representada Legalmente por **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 91.537.062 de Bucaramanga, por medio del presente escrito comparezco ante usted a demandar por el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA CON BASE EN PAGARE** No. 36-01-200510 a los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, mayores de edad, vecinos del municipio de Ciénaga, identificados con la C.C. No. 39.059.689 de Ciénaga y 1.707.824 Ciénaga, respectivamente, en los siguientes términos:

HECHOS

- 1). Los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, suscribieron a título de mutuo y dentro de una relación de carácter comercial el título valor pagaré No. 36-01-200510, que está adeudando a favor de mi poderdante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** Representada Legalmente por el Sr. **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO** las siguientes obligaciones así:
- 2). Pagaré 36-01-200510 suscrito por el valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte (\$3.192.678,00)**, con fecha de creación del día 01 de octubre del 2016, obligación que debía cumplirse en la ciudad de Ciénaga, en dieciocho (18) cuotas cada una por la suma de \$177.371,00 desde el día 01 de noviembre del 2016 y así sucesivamente.
- 3). Los demandados realizaron abonos a la obligación aquí demandada, por valor de \$1.951.081,00, por lo cual se demanda por el valor **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**.
- 4). El título valor pagaré No. 36-01-200510 al ser presentado para su cobro no ha sido posible su cancelación, por tal motivo el demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, a través de su representante legal en su calidad de poseedor legítimo del título valor me lo ha endosado para el cobro judicial.

5). El título valor en cuestión constituye un título valor en contra de los demandados, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible según el art. 488 del C. de P. C.

6). Desde la creación de pagare libranza los demandados **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, aceptaron que en el evento de no cancelar una o más cuotas que se describen en el título valor, el tenedor quedaba facultado para declarar insubsistentes los plazos y solicitar el pago total de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora, a los cuales renunció.

7). La beneficiaria del título valor declara vencido el plazo, a partir de la fecha en que se demanda, con fundamento en lo establecido en el texto del pagare.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez se libre mandamiento de pago a favor del demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** y en contra de los demandados **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, por las siguientes sumas:

1). Se libre mandamiento ejecutivo en contra de los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, por la suma **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**. Por el valor del capital referido en el título valor pagaré No. 36-01-200510 a favor de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**.

2). Los intereses bancarios moratorios desde el día 01 de octubre del 2017, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación y se satisfagan las pretensiones.

3). Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

DERECHO Y COMPETENCIA

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes arts. 619 al 670, 680, 690 y 709, 710, 712 al 751 del Código del Comercio y 77, 25, 28, 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, demás normas concordantes y complementarias.

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes

CUANTÍA

La cuantía la estimo por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**.

PRUEBAS

Me .permiso relacionar como prueba título valor representado en Pagaré No. 36-01-200510 debidamente endosado enunciado en los hechos

1. Dos (02) certificación de asociación expedida por la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad.

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias para el traslado de los demandados.
2. Lo enunciado en el acápite de las pruebas.
3. Escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

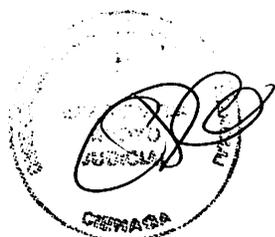
La demandante: **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, Representada Legalmente por el Sr **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO**, las recibirá en la Calle 35 No 18-65 Oficina 503 de Bucaramanga Santander.

Los demandados:

GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA, calle 14 # 2-29 barrio El Carmen, Ciénaga– Magdalena

Correo: gumepatricia222@hotmail.com

Teléfono: 3015932498



173 JUN 2019

RICARDO RODOLFO BELLO, carrera 43 # 18-93 barrio Los Girasoles, Ciénaga – Magdalena

Correo: no registra

Teléfono: 3135847763

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección del correo electrónico de los demandados

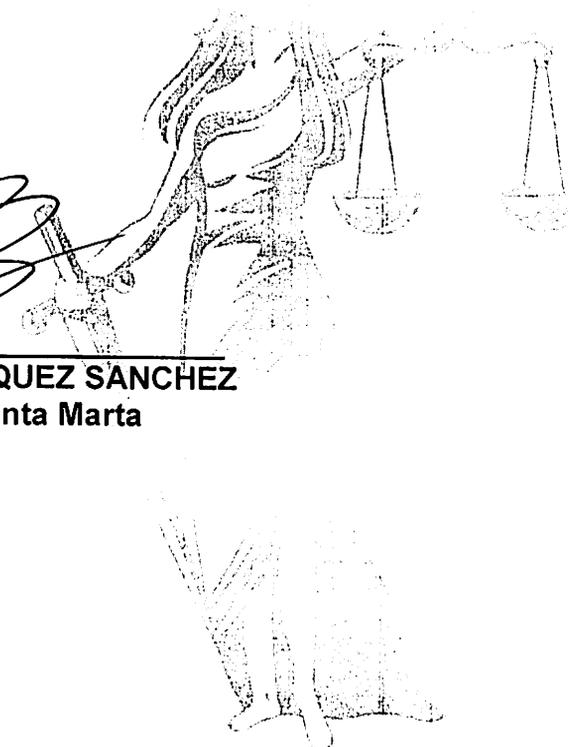
El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho y en la Carrera 5 No. 23 – 125 Segundo piso centro- Santa Marta.

Así mismo recibimos notificaciones en los correos electrónicos:

- gerencia@comunidad.com
- Cindy.bohorquez@ahoracontactcenter.com

Del Señor Juez;

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGADALENA
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI contra GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta, actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, por medio del presente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares que el demandante denuncia bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado.

- 1- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**, mayor de edad, vecino del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 39.059.689 de Ciénaga, como **ACTIVO** de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN**.
- 2- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **YUSELIS MARIA SUAREZ BARRANCO**, mayor de edad, vecina del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 1.707.824 de Ciénaga, como pensionado **ACTIVO** de **FERROCARRILES**.

Solicitud que hago con fundamento en la Ley 79 de 1988 en relación con los siguientes artículos: Artículo 142. *Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.*

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

Artículo 59 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

b). Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.

La anterior solicitud la fundamento en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.





Ciudad y Fecha de Expedición: CIENAGA, 01 Octubre 2016 Proveedor Cód No _____
 Nosotros RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA C.C.No 39059689 de CIENAGA
BELLO RICARDO RODOLFO C.C.No 1707824 de CIENAGA
 C.C.No _____ de _____

Yo, (nosotros) en calidad de deudor(es) solidario(s), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, declaramos que pagaremos solidaria e incondicionablemente, a la orden de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o a su endosatario, en la ciudad y fechas de vencimiento indicados en este, o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en este mismo Pagaré a la orden / Libranza la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte.** (\$3,192,678.00) moneda corriente. La cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaremos al acreedor intereses efectivos del (2.13%) nominal mensual. Los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Que pagaremos la suma mutuada junto con sus intereses remuneratorios en moneda legal Colombiana en (18) cuotas mensuales sucesivas. Por valor cada una de: **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS Mcte.** (\$177,371.00). La primera cuota que nos corresponde cancelar en desarrollo del presente instrumento será cancelada el 01 Noviembre 2016 las demás serán canceladas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo con el plan de pago inicialmente escogido. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagare(mos) durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas vencidas. Hasta el momento en que la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario declare extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), caso en el cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insoluto siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación la cual podrá darse en los siguientes casos: **A.** Cuando haya inexactitud o falsedad en información y documentos presentados para obtener la aprobación del crédito. **B.** Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. **C.** Cuando por cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas. **D.** Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley.

En caso de mora del deudor principal, o de no haber sido descontada o deducida su cuota se hará el descuento correspondiente al (los) deudor(es) respectivos o en su defecto a los elegidos por la Cooperativa bien sea a todos ellas o alguno(s) de ellos, sin perjuicio de que estos instauren acción contra el deudor principal en concordancia con el artículo 1602 del Código de Comercio.

Señor Pagador: _____
 Por medio de la presente, nosotros los relacionados en el encabezamiento del presente instrumento Autorizo(amos) para que del salario o mesadas que devengo(amos) como: trabajadores, pensionados, contratistas, contrato de prestación de servicios u orden de prestación de servicios y demas modalidades de contrato de trabajo a su servicio me(nos) sea descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", de acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la ley 79 de 1988.

En caso de que (nos) sean obtenidas vacaciones o licencias, lo autorizo(amos) para que de mi (nuestro) salario se retenga y entregue a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", el valor de cuotas correspondientes al tiempo que duremos haciendo uso de ellas, descontandolas del pago que me (nos) haga antes de empezar a disfrutarlas.

Igualmente y en caso de que mi(nuestras) prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL O PARCIALMENTE, queda autorizado también para retener el equivalente al valor de las cuotas no pagadas hasta la cancelación total de la deuda a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", ó a su endosatario. Siendo entendido que, sin excepción, la deuda que garantiza esta libranza me(nos) será descontada y pagada a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", ó a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mi nosotros con anterioridad a la fecha de este instrumento.

Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mi (nosotros) para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que esté pendiente de pago con las remuneraciones que tengo(amos) o recibo(amos) por concepto de cualquier otro empleo y ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al momento de la firma del presente instrumento, y desde ahora aceptamos y autorizamos las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo 142 de la ley 79 de 1988.

Así mismo autorizo(amos) ampliamente a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" para solicitar el descuento de los saldos que por concepto de cartera pendiente tenga(amos) contra el valor de mi (nuestro) aportes ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a un (cualquiera) crédito que se encuentra en mora.

CLAUSULA CONTRACTUAL: Yo (nosotros) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario(s) renuncio(amos) a nuestro domicilio real y fijo(amos) como domicilio contractual para resolver controversias de carácter judicial y extrajudicial la ciudad de: CIENAGA

Declaro(amos) expresamente que conozco (cemos) y acepto(amos) integralmente el texto el presente Pagaré-Libranza, así como también de todas sus condiciones de crédito inmensas en el presente instrumento de conformidad con las instrucciones, así como también manifestamos que hemos recibido por copia del presente Pagaré - Libranza.

Expresamente autorizo(amos) a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para que a cualquier título endose el presente pagaré o libranza el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del código de Comercio.

NO DESCUENTO DE UNA (S) CUALQUIERA (S) DE LA(S) CUOTA(S) PACTADAS (S) POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE LA PAGADURIA NO OBLIGATORIA A LA OBLIGATORIEDAD DE EL (LOS) DEUDORES DE CANCELAR DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE LA COOPERATIVA LAS CUOTAS DEJADA (S) DE DESCONTAR

AUTORIZACION PARA DILIGENCIAMIENTO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARE A LA ORDEN / LIBRANZA EN BLANCO

De conformidad con el artículo 622 del código de comercio autorizamos expresa e irrevocablemente al representante legal de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para llenar los espacios en blanco de este pagaré a la orden / libranza que he otorgado a su favor. El título sera llenado sin previo aviso y requerimiento alguno de acuerdo con las siguientes instrucciones 1) El monto sera igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a su cargo nuestra y en favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", existan al momento de ser llenados los espacios en blanco 2) La fecha de vencimiento sera aquella que se llenen los espacios en blanco 3) la tasa de interes moratoria sera la máxima autorizada por la ley en la fecha en que sea completado el pagaré. 4) Los espacios en blanco se llenaran cuando el tenedor del pagaré lo considere pertinente.

LEIDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, LO ACEPTAMOS EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO LE DAMOS SU APROBACION Y AUTORIZACION CON NUESTRA FIRMA.

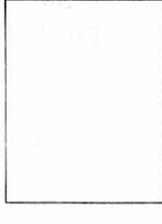
DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR PRINCIPAL
 Firma: Jene Rodriguez
 Nom. del Deudor: Gume Patricia Rodriguez Bornachera
 C.C.ó Nit: 39059689 de Cga



DATOS Y HUELLA DEL COUDEUDOR 1
 Firma: Rodolfo Bello
 Nom. del Codeudor 1: Rodolfo Bello Ricardo
 C.C.ó Nit: 1.707.824 de Cga



DATOS Y HUELLA DEL COUDEUDOR 2
 Firma: _____
 Nom. del Codeudor 2: _____
 C.C.ó Nit: _____



ACEPTO (FIRMA DEL TITULO PAGADOR)



COOMUNIDAD (FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
 NIT: 804.015.582-7

ENDOSOS

ENDOSAMOS EL PRESENTE TITULO VALOR EN PROCURACION AL (A) DR(A) _____
_____ IDENTIFICADO CON CC No _____
DE _____ TP No _____ DEL C.S.J. PARA EL COBRO JUDICIAL

El Abogado anteriormente señalado, queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial emitidos a favor de la Cooperativa demandante, Así mismo queda facultado para terminar, desistir, conciliar y demás facultades conforme al Artículo 77 del C.G.P.

ACEPTO :

FIRMA _____

FIRMA _____

NOMBRE _____

NOMBRE _____

C.C. No _____

C.C. No _____

REPRESENTANTE LEGAL

TP No _____



ENDOSAMOS EN PROCURACION EL PRESENTE TITULO VALOR No. **36-01-200510** PARA EL COBRO JUDICIAL A FAVOR DE LA ABOGADA CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.082.909.536 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL # 264673 DEL C.S. DE LA J.

EL ABOGADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR Ó RETIRAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, TERMINAR, DESISTIR, CONCILIAR Y DEMAS FACULTADES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 DEL C.G.P.



FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BU CARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL – COOMUNIDAD

ACEPTO ENDOSO,

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C. 1.082.909.536 DE SANTA MARTA
T.P No. 264673 DEL C.S. DE LA J.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que la señora: **RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA**,
Identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.059.689**, es
Asociada de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los
requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL — COOMUNIDAD

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que el señor: **BELLO RICARDO RODOLFO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.707.824**, es Asociado de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL — COOMUNIDAD

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA No. 103

En la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:00 a.m., se reunió el Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicada en la Calle 35 # 18-65 oficina 501, el cual está conformado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales

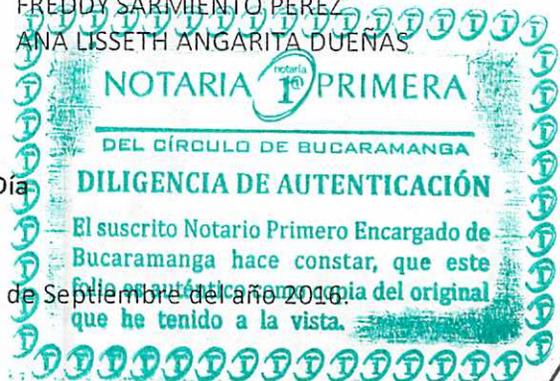
YOLIMA VALBUENA GAMBOA
ANA MARIA PORRAS CARREÑO
JOHANNA FRANCO BAUTISTA

Suplentes

LEIDY CAROLINA ALQUICHIRE ESTUPIÑAN
FREDDY SARMIENTO PEREZ
ANA LISSETH ANGARITA DUEÑAS

Orden del Día

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de ingreso de asociados en el mes de Septiembre del año 2016.
- 3) Proposiciones y varios
- 4) Aprobación Acta



18 MAY 2018

DESARROLLO:

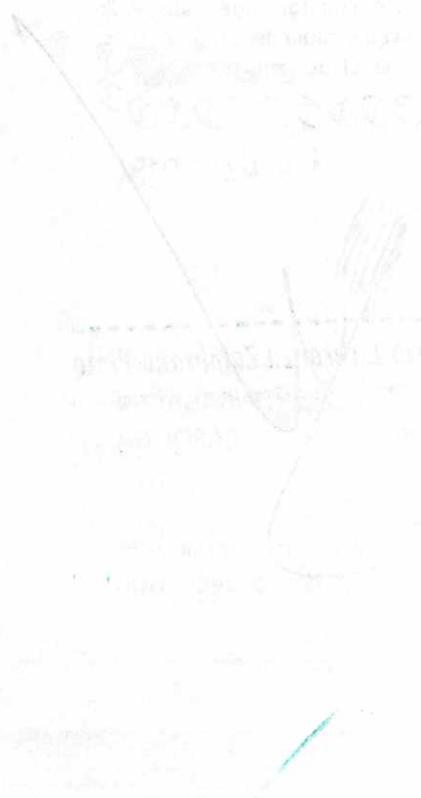
1) VERIFICACION DEL QUORUM

Se llama a lista y contestaron a la misma los consejeros: YOLIMA VALBUENA GAMBOA, ANA MARIA PORRAS CARREÑO, JOHANNA FRANCO BAUTISTA, LEIDY CAROLINA ALQUICHIRE ESTUPIÑAN y ANA LISSETH ANGARITA DUEÑAS.

Constatando que existe quórum legal, se continúa con la sesión, actuará como Presidente del Consejo de Administración ANA MARIA PORRAS CARREÑO y como secretario JOHANNA FRANCO BAUTISTA.



Maria Esperanza Zambrano Pinto
Notaria Primera Encargada Círculo Notarial de Bucaramanga





APROBACIÓN DE INGRESO DE ASOCIADOS

Ahora bien, conforme con la función establecida en el Artículo 54, numeral 17 de los Estatutos, se somete a consideración del presente Consejo, las solicitudes de ingreso a la Cooperativa en calidad de asociados, de las personas que se detallan en las CINCUENTA Y CINCO (55) hojas que se anexan a continuación.

Previo a realizar el estudio respectivo, el Consejo de Administración APRUEBA, el ingreso como asociados de las personas que se detallan a continuación, en las siguientes CINCUENTA Y CINCO (55) hojas, y que hacen parte íntegra de esta Acta.

3) PROPOSICIONES Y VARIOS

Se da lectura a la correspondencia registrada en el último mes referente a cursos y servicios, de la cual los miembros, no manifiestan interesarles ninguna de las propuestas recibidas.

4) APROBACION ACTA

Para confeccionar el cuerpo de la presente acta se da un receso de 45 minutos.

Se deja constancia que todo lo discutido queda inserto en el cuerpo de esta acta, señalando que todas las disposiciones adoptadas fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes.

No siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminada siendo las 11:20 a.m. del día viernes 30 de Septiembre de 2016.

Ana María Porras Carreño
ANA MARIA PORRAS CARREÑO
Presidente

Johanna Franco Bautista
JOHANNA FRANCO BAUTISTA
Secretario
NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El suscrito Notario Primero Encargado de Bucaramanga hace constar, que este folio es auténtico como copia del original que he tenido a la vista.

18 MAY 2018



Maria Esperanza Zambrano Pinto
Maria Esperanza Zambrano Pinto
Notaria Primera Encargada Circuito Notarial de Bucaramanga

CEDULA	CLIENTE
1026273414	RIVEROS MARIN YENY PAOLA
79369556	ROA LAVERDE MARIO EUCLIDES
1070009591	ROA MOYANO IVAN DARIO
1102356900	ROA NOGUERA XIOMARA
26653131	ROBLES DE AMADOR LUCILA MATILDE
37616349	ROBLES RAMIREZ SONIA
73164227	ROCERO GONZALEZ CARLOS ALBERTO
88308622	ROCHA CARDENAS ADEL ENRIQUE
80092486	ROCHA PINZON JOSE ALIRIO
1075656175	RODRIGUEZ CAMILO ALEJANDRO
34596926	RODRIGUEZ LUZ DARY
38227560	RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO
22772942	RODRIGUEZ AHUMEDO ARGENIDA
4189703	RODRIGUEZ ALFONSO
37936976	RODRIGUEZ BENAVIDES INES MARIA
37938091	RODRIGUEZ BENAVIDES LIVIS DE JESUS
39059689	RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA
26670565	RODRIGUEZ CANTILLO YADALITH
91541930	RODRIGUEZ CORTES EDGAR ADRIAN
73203998	RODRIGUEZ GAMEZ ANTONIO JOAQUIN
73203998	RODRIGUEZ GAMEZ ANTONIO JOAQUIN
28137618	RODRIGUEZ GARCIA MARINA
49775322	RODRIGUEZ GUERRA LIBIS MILENA
9091374	RODRIGUEZ HERNANDEZ AMARANTO
92513888	RODRIGUEZ HERNANDEZ JAIRO LUIS
52014611	RODRIGUEZ HERRERA NELLY
1047397621	RODRIGUEZ HERRERA SULLE DILIA
12644547	RODRIGUEZ JAIMES LUIS ALFONSO
1017127462	RODRIGUEZ JUMY LEIDY MARCELA
38991914	RODRIGUEZ LEON CLEMENCIA
2223787	RODRIGUEZ LUNA ALFREDO
13644846	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN CARLOS
37934415	RODRIGUEZ OLIVEROS EDILMA
65498311	RODRIGUEZ PACHECO FABIOLA
12097144	RODRIGUEZ PADILLA TULIO
5423879	RODRIGUEZ PALLARES JOSE ANTONIO
35405481	RODRIGUEZ PEDRAZA GLORIA STELLA
80154759	RODRIGUEZ POLANIA DIEGO ALEJANDRO
63464436	RODRIGUEZ SANCHEZ SULAY
93130441	RODRIGUEZ TAPIERO EVELIO
63528827	RODRIGUEZ TORRES ALBA LEONOR
1071941089	RODRIGUEZ VARGAS FERNEY
3557418	RODRIGUEZ VASQUEZ VICTOR
27686642	RODRIGUEZ VERA ANA GERTRUDIZ
45361321	RODRIGUEZ VIVANCO GRACIELA MARIA
8733466	ROJANO FADUL JAVIER INDALECIO

CEDULA	CLIENTE
1088343822	BEDOLLA CADAS ISABEL CRISTINA
44000562	BEDOYA JARAMILLO JENNIFER
91449619	BELEDO MADERA CRISTIAN ULISES
23105412	BELEDO VEGA ALEXI
23105412	BELEDO VEGA ALEXI
74187905	BELLO PEREZ GERARDO ANDRES
1707824	BELLO RICARDO RODOLFO
63288691	BELTRAN AMADO YOLANDA
57443320	BELTRAN ARIAS NAURIS
5195932	BELTRAN MORA JORGE ENRIQUE
91356522	BELTRAN PIMIENTO JOSE GERARDO
39537392	BELTRAN POVEDA CLARA CECILIA
13817705	BENAVIDES VILLAMIZAR JOSE ARTURO
52409733	BENITEZ GOMEZ FRANCI ADRIANA
93370022	BERMUDEZ CELEMIN CIRO
29990557	BERMUDEZ CUERO EUDOXIA
1031120434	BERMUDEZ GUTIERREZ JOHN FREDDY
1098648761	BERMUDEZ HERNANDEZ EDINSON JAHIR
1072703652	BERNAL MORALES MARIA CONSTANZA
10518827	BERNAL ORDOÑEZ VICTOR JULIO
22789868	BERRIO GUERRA TERESITA DE JESUS
49788141	BERRIO MATUTE ALEXANDRA MARIA
39086395	BERRIO MATUTE CARMEN ISABEL
78753174	BERRIO SANCHEZ ANDRES DE JESUS
64544346	BERTEL ALVAREZ ISABEL MARIA
6813797	BERTEL GOMEZ BERTO TULIO
32639039	BETANCOURT CESPEDES MERY EDUVIGES
37557088	BETANCURT AGUDELO LUZ JASMIN
63504812	BETIN GONZALEZ ERIKA MILDRED
63539727	BETIN GONZALEZ NATALIA PAOLA
13891834	BETTIN AGUILAR ARMANDO
92446580	BLANCO DIAZ FIDEL ENRIQUE
85373687	BLANCO IBARRA LEANDRO JOSE
85373687	BLANCO IBARRA LEANDRO JOSE
91542828	BLANCO JAIMES ARIEL FERNANDO
21290386	BLANDON ISAZA ALICIA
1005854635	BOBADILLA VERA PATRICIA
37820579	BOHORQUEZ ANA FRANCISCA
87571974	BOLADOS ENRIQUEZ EFREN JUAN
85461803	BORNACHERA CORTES LEONARDO STIBEN
85370770	BORNACHERA ORTIZ LUIS MIGUEL
9057401	BORRE HERNANDEZ RAFAEL DE JESUS
882705	BOSSIO FIGUEROA REINALDO
28352268	BOTERO MARTINEZ LUZ CENIS
14964613	BOTERO MONTOYA LUIS REINALDO
10994247	BRACAMONTE VERGARA ALVANO ANTONIO



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/05/18 HORA: 9:27:21
8415081

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FFOZ104C66

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 08 DE 2018

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/06/16 DE LA ASAMBLEA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD

Firma válida
Firma
Electrónica

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLA: COOMUNIDAD.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA .	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/11/21	
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2007/07/06	
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2008/05/02	
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2008/08/29	
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2011/03/29	
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2012/02/16	
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/03/13	
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/26	
ACTA 27	2017/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2017/04/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 18/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4¿ OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVOS. ASI COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA;

QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5 ¿ ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARA SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1. SECCION DE CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CREDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA CANCELACION DE DICHS CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINA, CONFORME A LA AUTORIZACION SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIES Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA.

PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SERA SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LICITO, LO ANTERIOR CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2°, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE 2012. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. BRINDAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE PROVEEDORES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE UN CONVENIO. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO O PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION Y TURISMO PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. ORGANIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....

QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, LITERAL C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUION DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIENTEMENTE A SU NATURALEZA JURIDICA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL No 3123 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	MENDOZA MORENO LILIANA MARCELA
	DOC. IDENT. C.C. 1102360577

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL No 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MARTINEZ AGUDELO FRANCISCO JOSE
	DOC. IDENT. C.C. 91537062

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8- EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LA BORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13- PRESENTAR BALANZAS MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS ANALISIS. 14- PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. DELEGACION: EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES TANTO EN BOGOTA COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.....
 QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, SE INCLUYE: 8. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACION Y RETIRO DE LA COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 27 DE 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No 6499 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

LUQUE FUENTES SONIA	C.C. 63318155
HERNANDEZ AMEZQUITA YURLING CAROLA	C.C. 63550929
CRISTANCHO MAURICIO ALEJANDRO	C.C. 14839778

S U P L E N T E S

PARADA PEÑARANDA PATRICIA	C.C. 60305908
SARMIENTO MELENDEZ ALEXANDER	C.C. 91522626
BARAJAS RAMIREZ LAURA PATRICIA	C.C. 1098719124

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/06/16 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL YOLANDA CASTILLO MELO
 C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2011/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/29 BAJO EL No 38359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA
 C.C. 63398917

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/05/18 09:27:21 - REFERENCIA OPERACION 8415081

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

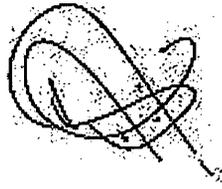
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA
E. S. D.

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta, actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), con NIT. No. 804015582-7, Representada Legalmente por **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 91.537.062 de Bucaramanga, por medio del presente escrito comparezco ante usted a demandar por el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA CON BASE EN PAGARE** No. 36-01-200510 a los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, mayores de edad, vecinos del municipio de Ciénaga, identificados con la C.C. No. 39.059.689 de Ciénaga y 1.707.824 Ciénaga, respectivamente, en los siguientes términos:

HECHOS

- 1). Los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, suscribieron a título de mutuo y dentro de una relación de carácter comercial el título valor pagaré No. 36-01-200510, que está adeudando a favor de mi poderdante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** Representada Legalmente por el Sr. FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO las siguientes obligaciones así:
- 2). Pagaré 36-01-200510 suscrito por el valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte (\$3.192.678,00)**, con fecha de creación del día 01 de octubre del 2016, obligación que debía cumplirse en la ciudad de Ciénaga, en dieciocho (18) cuotas cada una por la suma de \$177.371,00 desde el día 01 de noviembre del 2016 y así sucesivamente.
- 3). Los demandados realizaron abonos a la obligación aquí demandada, por valor de \$1.951.081,00, por lo cual se demanda por el valor **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**.
- 4). El título valor pagaré No. 36-01-200510 al ser presentado para su cobro no ha sido posible su cancelación, por tal motivo el demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, a través de su representante legal en su calidad de poseedor legítimo del título valor me lo ha endosado para el cobro judicial.

5). El título valor en cuestión constituye un título valor en contra de los demandados, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible según el art. 488 del C. de P. C.

6). Desde la creación de pagare libranza los demandados **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, aceptaron que en el evento de no cancelar una o más cuotas que se describen en el título valor, el tenedor quedaba facultado para declarar insubsistentes los plazos y solicitar el pago total de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora, a los cuales renuncio.

7). La beneficiaria del título valor declara vencido el plazo, a partir de la fecha en que se demanda, con fundamento en lo establecido en el texto del pagare.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez se libre mandamiento de pago a favor del demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** y en contra de los demandados **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, por las siguientes sumas:

- 1). Se libre mandamiento ejecutivo en contra de los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, por la suma **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**. Por el valor del capital referido en el título valor pagaré No. 36-01-200510 a favor de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**.
- 2). Los intereses bancarios moratorios desde el día 01 de octubre del 2017, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación y se satisfagan las pretensiones.
- 3). Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

DERECHO Y COMPETENCIA

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes arts. 619 al 670, 680, 690 y 709, 710, 712 al 751 del Código del Comercio y 77, 25, 28, 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, demás normas concordantes y complementarias.

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes

CUANTÍA

La cuantía la estimo por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**.

PRUEBAS

Me .permiso relacionar como prueba título valor representado en Pagaré No. 36-01-200510 debidamente endosado enunciado en los hechos

1. Dos (02) certificación de asociación expedida por la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad.

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias para el traslado de los demandados.
2. Lo enunciado en el acápite de las pruebas.
3. Escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

La demandante: **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, Representada Legalmente por el Sr. **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO**, las recibirá en la Calle 35 No 18-65 Oficina 503 de Bucaramanga Santander.

Los demandados:

GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA, calle 14 # 2-29 barrio El Carmen, Ciénaga– Magdalena

Correo: gumepatricia222@hotmail.com

Teléfono: 3015932498

RICARDO RODOLFO BELLO, carrera 43 # 18-93 barrio Los Girasoles, Ciénaga – Magdalena

Correo: no registra

Teléfono: 3135847763

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección del correo electrónico de los demandados

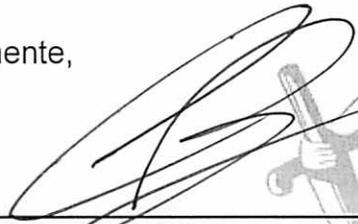
El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho y en la Carrera 5 No. 23 – 125 Segundo piso centro- Santa Marta.

Así mismo recibimos notificaciones en los correos electrónicos:

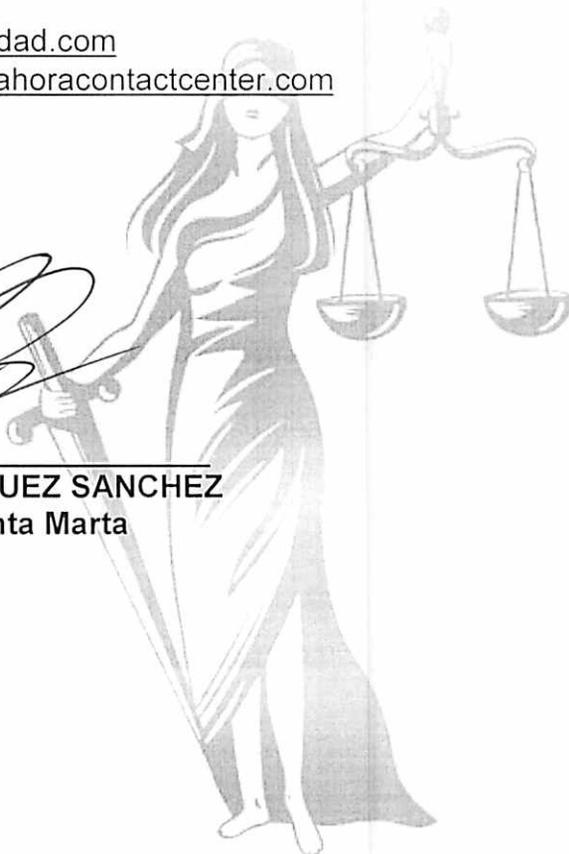
- gerencia@coomunidad.com
- Cindy.bohorquez@ahoracontactcenter.com

Del Señor Juez;

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGADALENA
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI contra GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta, actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, por medio del presente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares que el demandante denuncia bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado.

- 1- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**, mayor de edad, vecino del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 39.059.689 de Ciénaga, como **ACTIVO** de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN**.
- 2- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **YUSELIS MARIA SUAREZ BARRANCO**, mayor de edad, vecina del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 1.707.824 de Ciénaga, como pensionado **ACTIVO** de **FERROCARRILES**.

Solicitud que hago con fundamento en la Ley 79 de 1988 en relación con los siguientes artículos: Artículo 142. Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

Artículo 59 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

b). Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.

La anterior solicitud la fundamento en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Atentamente,

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.





POR \$3,192,678.00

24

Ciudad y Fecha de Expedición: CIENAGA, 01 Octubre 2016

Nosotros RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA C.C. No. 39059689 de CIENAGA

BELLO RICARDO RODOLFO C.C. No. 1707824 de CIENAGA

C.C. No. _____ de _____

Yo, (nosotros) en calidad de deudor(es) solidario(s), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, declaramos que pagaremos solidaria e incondicionalmente, a la orden de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o a su endosatario, en la ciudad y fechas de vencimiento indicados en este, o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en este mismo Pagare a la orden / Libranza la suma de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte. (\$3,192,678.00) moneda corriente. La cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaremos al acreedor intereses efectivos del (2.13%) nominal mensual. Los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Que pagaremos la suma mutuada junto con sus intereses remuneratorios en moneda legal Colombiana en (18) cuotas mensuales sucesivas por valor cada una de: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS Mcte. (\$177,371.00). La primera cuota que nos corresponde cancelar en desarrollo del presente instrumento será cancelada el 01 Noviembre 2016 las demás serán canceladas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo con el plan de pago inicialmente escogido. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagare (mos) durante ella intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas vencidas. Hasta el momento en que la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" o su endosatario declare extinguido el pacto pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es) caso en el cuales intereses moratorios los pagare (mos) sobre el saldo de la deuda que mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza incluyendo honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento alguno, cuando yo (nosotros) o mi (nuestro) que se me(nos) constituya en mora y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total sus intereses moratorios y sus gastos, costas y honorarios judiciales que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" o su endosatario podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación la cual podrá darse en los siguientes casos: A. Cuando haya incumplido con la información y documentos presentados para obtener la aprobación del crédito B. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier cuota, retención de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. C. Cuando cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas D. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley.

En caso de mora del deudor principal, o de no haber sido descontada o deducida su cuota se hará el descuento correspondiente a los (los) deudor(es) respectivos o en defecto a los elegidos por la Cooperativa bien sea a todos ellas o alguno(s) de ellos, sin perjuicio de que estos instauren acción contra el deudor principal en concordancia con el artículo 1602 del Código de Comercio.

Por medio de la presente, nosotros los relacionados en el encabezamiento del presente instrumento Autorizo(amos) para que del salario o mesadas que devengolamos como: trabajadores, pensionados, contratistas, contrato de prestación de servicios u orden de prestación de servicios y demas modalidades de contrato de trabajo a su servicio me(nos) sea descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" de acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la ley 79 de 1988.

En caso de que (nos) sean obtenidas vacaciones o licencias, lo autorizo(amos) para que de mi (nuestro) salario se retenga y entregue a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", el valor de cuotas correspondientes al tiempo que duremos haciendo uso de ellas, descontandolas del pago que me (nos) haga antes de empezar a disfrutarlas.

Siendo entendido que, sin excepción, la deuda que garantiza esta libranza me(nos) será descontada y pagada a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mi (nosotros) con anterioridad a la fecha de este instrumento.

Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mi (nosotros) para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que este pendiente de pago de remuneraciones que tengo(amos) o recibo(amos) por concepto de cualquier otro empleo, ocupación, diferente al cargo que se tiene en el momento de expedirse del presente instrumento, y desde ahora aceptamos y autorizamos las retenciones o descuentos que la Cooperativa solidaria a título de pago de la deuda, de acuerdo a la ley 79 de 1988.

Así mismo autorizo(amos) ampliamente a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" para que en caso de que yo (nosotros) o mi (nuestro) concepto de cartera pendiente tenga(amos) contra el valor de mi (nuestro) aportes ordinarios y extraordinarios de abono a la cuota de la deuda, de acuerdo a la ley 79 de 1988.

CLAUSULA CONTRACTUAL: Yo (nosotros) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario(s) renuncio(amos) a nuestra demanda, sea y/o no fundada, en el presente contrato para resolver controversias de carácter judicial y extrajudicial la ciudad de CIENAGA.

Declaro(amos) expresamente que conozco (cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto del presente Pagare-Libranza, así como también de todas sus condiciones de crédito inmensas en el presente instrumento de conformidad con las instrucciones, así como también manifestamos que hemos recibido por copia del presente Pagare - Libranza.

Expresamente autorizo(amos) a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" para que a cualquier título endose el presente pagare a la orden / libranza incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del código de Comercio. **EL NO DESCUENTO DE UNA (S) CUALQUIERA (S) DE LA(S) CUOTA(S) PACTADAS (S) POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE LA PAGADURIA NO EXONERA A LA OBLIGATORIEDAD DE EL (LOS) DEUDORES DE CANCELAR DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE LA COOPERATIVA LAS CUOTAS DEJADA (S) DE DESCONTAR.**

AUTORIZACION PARA DILIGENCIAMIENTO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARE A LA ORDEN / LIBRANZA EN BLANCO

De conformidad con el artículo 622 del código de comercio autorizamos expresa e irrevocablemente al representante legal de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para llenar los espacios en blanco de este pagare a la orden / libranza que he otorgado a su favor. El título será llenado sin previo aviso y requerimiento alguno de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a su cargo nuestra y en favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" existan al momento de ser llenados los espacios en blanco. 2) La fecha de vencimiento será aquella que se llenen los espacios en blanco. 3) La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada por la ley en la materia que se completa el pagare. 4) Los espacios en blanco se llenaran cuando el tenedor del pagare lo considere pertinente.

LEIDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, LO ACEPTAMOS EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO Y TESTIMONIO LE DAMOS SU APROBACION Y AUTORIZACION CON NUESTRA FIRMA.

DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR PRINCIPAL

Firma: [Firma]
Nom del Deudor: Gume Patricia Rodriguez Bornachera
C.C. o Nit: 39059689 de Cpa



DATOS Y HUELLA DEL COUDEUDOR 1

Firma: [Firma]
Nom de Coodeudor 1: Rodolfo Bello
C.C. o Nit: 1.707.824 de Cpa



ENDOSAMOS EN PROCURACION EL PRESENTE TITULO VALOR No. **36-01-200510** PARA EL COBRO JUDICIAL A FAVOR DE LA ABOGADA CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.082.909.536 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL # 264673 DEL C.S. DE LA J.

EL ABOGADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR Ó RETIRAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, TERMINAR, DESISTIR, CONCILIAR Y DEMAS FACULTADES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 DEL C.G.P.



FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO
C.C: 91.597.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL - COOMUNIDAD

ACEPTO ENDOSO,

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C. 1.082.909.536 DE SANTA MARTA
T.P No. 264673 DEL C.S. DE LA J.



Coomunidad

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

¡Acompañamos su futuro!

NIT: 804.015.582-7

26

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que la señora: **RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA**,
Identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.059.689**, es
Asociada de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los
requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL — COOMUNIDAD

Calle 35 No. 18-65 Oficina 501 C.C. Rosedal
Bucaramanga
6970403 - 018000180403
contacto@coomunidad.co
www.coomunidad.co





Coomunidad
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
¡Acompañamos su futuro!
NIT: 804.015.582-7

27

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que el señor: **BELLO RICARDO RODOLFO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.707.824**, es Asociado de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL — COOMUNIDAD

Calle 35 No. 18-65 Oficina 501 C.C. Rosedal
Bucaramanga
6970403 - 018000180403
contacto@coomunidad.co
www.coomunidad.co



COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA No. 103

En la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:00 a.m., se reunió el Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicada en la Calle 35 # 18-65 oficina 501, el cual está conformado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales

YOLIMA VALBUENA GAMBOA
ANA MARIA PORRAS CARREÑO
JOHANNA FRANCO BAUTISTA

Suplentes

LEIDY CAROLINA ALQUICHIRE ESTUPIÑAN
FREDDY SARMIENTO PEREZ
ANA LISSETH ANGARITA DUEÑAS

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Orden del Día

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de ingreso de asociados en el mes de Septiembre del año 2016
- 3) Proposiciones y varios
- 4) Aprobación Acta

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito Notario Primero Encargado de Bucaramanga hace constar, que este documento es copia del original que he tenido a la vista.

DESARROLLO:

1) VERIFICACION DEL QUORUM

Se llama a lista y contestaron a la misma los consejeros: YOLIMA VALBUENA GAMBOA, ANA MARIA PORRAS CARREÑO, JOHANNA FRANCO BAUTISTA, LEIDY CAROLINA ALQUICHIRE ESTUPIÑAN y ANA LISSETH ANGARITA DUEÑAS.

Constatando que existe quórum legal, se continúa con la sesión, actuará como Presidente del Consejo de Administración ANA MARIA PORRAS CARREÑO y como secretario JOHANNA FRANCO BAUTISTA.

Maria Esperanza Zambrano Pineda
Notaria Encargada



APROBACIÓN DE INGRESO DE ASOCIADOS

Ahora bien, conforme con la función establecida en el Artículo 54, numeral 17 de los Estatutos, se somete a consideración del presente Consejo, las solicitudes de ingreso a la Cooperativa en calidad de asociados, de las personas que se detallan en las CINCUENTA Y CINCO (55) hojas que se anexan a continuación.

Previo a realizar el estudio respectivo, el Consejo de Administración APRUEBA el ingreso como asociados de las personas que se detallan a continuación en las CINCUENTA Y CINCO (55) hojas, y que hacen parte integral de esta Acta.

3) PROPOSICIONES Y VARIOS

Se da lectura a la correspondencia registrada en el último mes referente a cursos y servicios, de la cual los miembros, no manifiestan interesarles ninguna de las propuestas recibidas.

4) APROBACION ACTA

Para confeccionar el cuerpo de la presente acta se da un receso de 45 minutos.

Se deja constancia que todo lo discutido queda inserto en el cuerpo de la presente acta señalando que todas las disposiciones adoptadas fueren o no robadas por un miembro de la Cooperativa, serán de carácter integral.

No siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminada siendo las 11:20 a.m. del día viernes 30 de Septiembre de 2016.

Ana María Porrás Carreño
ANA MARIA PORRAS CARREÑO
Presidente

Johanna Franco Bautista
J. JOHANNA FRANCO BAUTISTA
Secretario
NOTARIA PRIMERA
DEL TERRITORIO DE EUZKARAMANGA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
30 de Septiembre de 2016



Maria Esperanza Zambrano Pinto
Notaria Primera Euzkaramanga
Circulo Notarial de Euzkaramanga

CEDULA	CLIENTE
1026273414	RIVEROS MARIN YENY PAOLA
79369556	ROA LAVERDE MARIO EUCLIDES
1070009591	ROA MOYANO IVAN DARIO
1102356900	ROA NOGUERA XIOMARA
26653131	ROBLES DE AMADOR LUCILA MATILDE
37616349	ROBLES RAMIREZ SONIA
73164227	ROCERO GONZALEZ CARLOS ALBERTO
88308622	ROCHA CARDENAS ADEL ENRIQUE
80092486	ROCHA PINZON JOSE ALIRIO
1075656175	RODRIGUEZ CAMILO ALEJANDRO
34596926	RODRIGUEZ LUZ DARY
38227560	RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO
22772942	RODRIGUEZ AHUMEDO ARGENIDA
4189703	RODRIGUEZ ALFONSO
37936976	RODRIGUEZ BENAVIDES INES MARIA
37938091	RODRIGUEZ BENAVIDES LIVIS DE JESUS
39059689	RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA
26670565	RODRIGUEZ CANTILLO YADALITH
91541930	RODRIGUEZ CORTES EDGAR ADRIAN
73203998	RODRIGUEZ GAMEZ ANTONIO JOAQUIN
73203998	RODRIGUEZ GAMEZ ANTONIO JOAQUIN
28137618	RODRIGUEZ GARCIA MARINA
49775322	RODRIGUEZ GUERRA LIBIS MILENA
9091374	RODRIGUEZ HERNANDEZ AMARANTO
92513888	RODRIGUEZ HERNANDEZ JAIRO LUIS
52014611	RODRIGUEZ HERRERA NELLY
1047397621	RODRIGUEZ HERRERA SULLE DILIA
12644547	RODRIGUEZ JAIMES LUIS ALFONSO
1017127462	RODRIGUEZ JUMY LEIDY MARCELA
38991914	RODRIGUEZ LEON CLEMENCIA
2223787	RODRIGUEZ LUNA ALFREDO
13644846	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN CARLOS
37934415	RODRIGUEZ OLIVEROS EDILMA
65498311	RODRIGUEZ PACHECO FABIOLA
12097144	RODRIGUEZ PADILLA TULIO
5423879	RODRIGUEZ PALLARES JOSE ANTONIO
35405481	RODRIGUEZ PEDRAZA GLORIA STELLA
80154759	RODRIGUEZ POLANIA DIEGO ALEJANDRO
63464436	RODRIGUEZ SANCHEZ SULAY
93130441	RODRIGUEZ TAPIERO FVFI IO
63528827	RODRIGUEZ TORRES ALBA LEONOR
1071941089	RODRIGUEZ VARGAS FERNEY
3557418	RODRIGUEZ VASQUEZ VICTOR
27686642	RODRIGUEZ VERA ANA GERTRUDIZ
45361321	RODRIGUEZ VIVANCO GRACIELA MARIA
8733466	ROJANO FADUL JAVIER INDALECIO

CEDULA	CLIENTE
1088343822	BEDOLLA CADAS ISABEL CRISTINA
44000562	BEDOYA JARAMILLO JENNIFER
91449619	BELEDO MADERA CRISTIAN ULISES
23105412	BELEDO VEGA ALEXI
23105412	BELEDO VEGA ALEXI
74187905	BELLO PEREZ GERARDO ANDRES
1707824	BELLO RICARDO RODOLFO
63288691	BELTRAN AMADO YOLANDA
57443320	BELTRAN ARIAS NAURIS
5195932	BELTRAN MORA JORGE ENRIQUE
91356522	BELTRAN PIMIENTO JOSE GERARDO
39537392	BELTRAN POVEDA CLARA CECILIA
13817705	BENAVIDES VILLAMIZAR JOSE ARTURO
52409733	BENITEZ GOMEZ FRANCI ADRIANA
93370022	BERMUDEZ CELEMIN CIRO
29990557	BERMUDEZ CUERO EUDOXIA
1031120434	BERMUDEZ GUTIERREZ JOHN FREDDY
1098648761	BERMUDEZ HERNANDEZ EDINSON JAHIR
1072703652	BERNAL MORALES MARIA CONSTANZA
10518827	BERNAL ORDOÑEZ VICTOR JULIO
22789868	BERRIO GUERRA TERESITA DE JESUS
49788141	BERRIO MATUTE ALEXANDRA MARIA
39086395	BERRIO MATUTE CARMEN ISABEL
78753174	BERRIO SANCHEZ ANDRES DE JESUS
64544346	BERTEL ALVAREZ ISABEL MARIA
6813797	BERTEL GOMEZ BERTO TULIO
32639039	BETANCOURT CESPEDES MERY EDUVIGES
37557088	BETANCURT AGUDELO LUZ JASMIN
63504812	BETIN GONZALEZ ERIKA MILDRED
63539727	BETIN GONZALEZ NATALIA PAOLA
13891834	BETTIN AGUILAR ARMANDO
92446580	BLANCO DIAZ FIDEL ENRIQUE
85373687	BLANCO IBARRA LEANDRO JOSE
85373687	BLANCO IBARRA LEANDRO JOSE
91542828	BLANCO JAIMES ARIEL FERNANDO
21290386	BLANDON ISAZA ALICIA
1005854635	BOBADILLA VERA PATRICIA
37820579	BOHORQUEZ ANA FRANCISCA
87571974	BOLADOS ENRIQUEZ EFREN JUAN
85461803	BORNACHERA CORTES LEONARDO STIBEN
85370770	BORNACHERA ORTIZ LUIS MIGUEL
9057401	BORRE HERNANDEZ RAFAEL DE JESUS
882705	BOSSIO FIGUEROA REINALDO
28352268	BOTERO MARTINEZ LUZ CENIS
14964613	BOTERO MONTOYA LUIS REINALDO
10994247	BRACAMONTE VERGARA ALVANO ANTONIO



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, FEBRERO 08 DE 2018
8415081

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FFOZ104C66

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIM DE LUCRO DE COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 08 DE 2018

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/07/16 DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22
BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO
DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD

Firma válida
Firma
Electrónica

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN EL LIBRO 1 DE 2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLA: COMMUNIDAD.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA .	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA		2006/11/21
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA		2007/07/06
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA		2008/05/02
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA		2008/08/29
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA		2011/03/29
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA		2012/02/08
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA		2013/02/18
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA		2013/12/20
ACTA 27	2017/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA		2017/04/21

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 18/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4º OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVAS, COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA;

QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2014, ANTES CITADA CONSTA: EN LOS ESTATUTOS, ARTICULO 5º ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARÁ SERVICIOS FINANCIEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1. SECCION DE CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CREDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA CANCELACION DE DICHS CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINA, CONFORME A LA AUTORIZACION SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA.

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SERA SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE CREDITO OBTENIDOS ANTERIORMENTE CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2º, LITERAL C) DE LA LEY N° 15.811 DEL 2012. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS, EN ESPECIAL SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS Y FINANCIAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, EN ESPECIAL LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN SU NUESTRO Y SERVICIOS DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION Y TURISMO PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. ORGANIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....

QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, LITERAL C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUION DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIEMENTE A SU NATURALEZA JURIDICA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA COOPERATIVA. TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL N° 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	MENDOZA MORENO LILIANA MARCELA
	DOC. IDENT. C.C. 1102360577

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL No 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MARTINEZ AGUDELO FRANCISCO JOSE
	DOC. IDENT. C.C. 91537062

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE DEBAN SER METIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN DE FORMA DEBIDA Y OPORTUNA LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANEJAR LAS RELACIONES DE ADMINISTRACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL TIPO PERMISIVO DE LA NORMATIVIDAD DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8- EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACHERIO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINSTRACION. 10- CONTRATAS A LOS TRABAJADORES PARA DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO EN EL MOMENTO DE LAS LICENCIATURAS BORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE SE APLIEN EN LA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13- PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS ANALISIS. 14- PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. DELEGACION DE REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES TANTO EN BOGOTA COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.....

QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, SE INCLUYE: 8. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACION Y RETIRO DE LA COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 27 DE 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/03/16 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

- LUQUE FUENTES SONIA C.C. 4111111
- HERNANDEZ AMEZQUITA YURLINE MARIA C.C. 4111111
- CRISTANCHO MAUPICIO ALEJANDRO C.C. 14991111

S U P L E N T E S

- PARADA PEÑARANDA PATRICIA C.C. 4111111
- SARMIENTO MELENDEZ ALEXANDER C.C. 4111111
- BARAJAS RAMIREZ LAURA PATRICIA C.C. 1098719124

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/06/16 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL YOLANDA CASTILLO MELO
C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2011/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/29 BAJO EL No 38359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA
C.C. 63398917

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD PRINCIPAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.O.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/05/18 09:27:21 - REFERENCIA OPERACION 8415081

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONSENTIMIENTO PARA APLICAR LAS NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

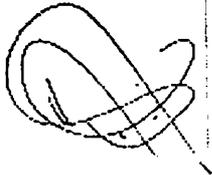
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRÓNICO SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y LIDIANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENTABLEADO DEL CERTIFICADO DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA
E. S. D.

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta, actuando como **ENDOSATARIO** en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), con NIT. No. 804015582-7, Representada Legalmente por **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 91.537.062 de Bucaramanga, por medio del presente escrito comparezco ante usted a demandar por el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA CON BASE EN PAGARE** No. 36-01-200510 a los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, mayores de edad, vecinos del municipio de Ciénaga, identificados con la C.C. No. 39.059.689 de Ciénaga y 1.707.824 Ciénaga, respectivamente, en los siguientes términos:

HECHOS

1). Los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, suscribieron a título de mutuo y dentro de una relación de carácter comercial el título valor pagaré No. 36-01-200510, que está adeudando a favor de mi poderdante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** Representada Legalmente por el Sr. FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO las siguientes obligaciones así:

2). Pagaré 36-01-200510 suscrito por el valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte (\$3.192.678,00)**, con fecha de creación del día 01 de octubre del 2016, obligación que debía cumplirse en la ciudad de Ciénaga, en dieciocho (18) cuotas cada una por la suma de \$177.371,00 desde el día 01 de noviembre del 2016 y así sucesivamente.

3). Los demandados realizaron abonos a la obligación aquí demandada, por valor de \$1.951.081,00, por lo cual se demanda por el valor **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**.

4). El título valor pagaré No. 36-01-200510 al ser presentado para su cobro no ha sido posible su cancelación, por tal motivo el demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, a través de su representante legal en su calidad de poseedor legítimo del título valor me lo ha endosado para el cobro judicial.

5). El título valor en cuestión constituye un título valor en contra de los demandados, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible según el art. 488 del C. de P. C.

6). Desde la creación de pagare libranza los demandados **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, aceptaron que en el evento de no cancelar una o más cuotas que se describen en el título valor, el tenedor quedaba facultado para declarar insubsistentes los plazos y solicitar el pago total de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora, a los cuales renuncio.

7). La beneficiaria del título valor declara vencido el plazo, a partir de la fecha en que se demanda, con fundamento en lo establecido en el texto del pagare.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez se libre mandamiento de pago a favor del demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** y en contra de los demandados **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, por las siguientes sumas:

1). Se libre mandamiento ejecutivo en contra de los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, por la suma **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**. Por el valor del capital referido en el título valor pagaré No. 36-01-200510 a favor de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**.

2). Los intereses bancarios moratorios desde el día 01 de octubre del 2017, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación y se satisfagan las pretensiones.

3). Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

DERECHO Y COMPETENCIA

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes arts. 619 al 670, 680, 690 y 709, 710, 712 al 751 del Código del Comercio y 77, 25, 28, 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, demás normas concordantes y complementarias.

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes

CUANTÍA

La cuantía la estimo por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**.

PRUEBAS

Me .permite relacionar como prueba título valor representado en Pagaré No. 36-01-200510 debidamente endosado enunciado en los hechos

1. Dos (02) certificación de asociación expedida por la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad.

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias para el traslado de los demandados.
2. Lo enunciado en el acápite de las pruebas.
3. Escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

La demandante: **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, Representada Legalmente por el Sr. **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO**, las recibirá en la Calle 35 No 18-65 Oficina 503 de Bucaramanga Santander.

Los demandados:

GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA, calle 14 # 2-29 barrio El Carmen, Ciénaga– Magdalena

Correo: gumepatricia222@hotmail.com

Teléfono: 3015932498

RICARDO RODOLFO BELLO, carrera 43 # 18-93 barrio Los Girasoles, Ciénaga – Magdalena

Correo: no registra

Teléfono: 3135847763

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección del correo electrónico de los demandados

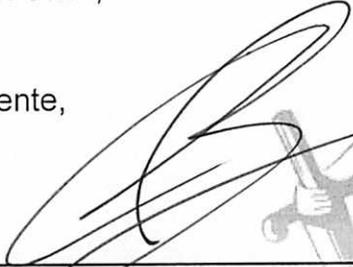
El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho y en la Carrera 5 No. 23 – 125 Segundo piso centro- Santa Marta.

Así mismo recibimos notificaciones en los correos electrónicos:

- gerencia@coomunidad.com
- Cindy.bohorquez@ahoracontactcenter.com

Del Señor Juez;

Atentamente,


CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGADALENA
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI contra GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta, actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, por medio del presente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares que el demandante denuncia bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado.

- 1- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**, mayor de edad, vecino del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 39.059.689 de Ciénaga, como **ACTIVO** de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN**.
- 2- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **YUSELIS MARIA SUAREZ BARRANCO**, mayor de edad, vecina del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 1.707.824 de Ciénaga, como pensionado **ACTIVO** de **FERROCARRILES**.

Solicitud que hago con fundamento en la Ley 79 de 1988 en relación con los siguientes artículos: Artículo 142. Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

Artículo 59 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

b). Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.

La anterior solicitud la fundamento en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Atentamente,


CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.





POR \$3,192,678.00

44

Ciudad y Fecha de Expedición: CIENAGA, 01 Octubre 2016

Proveedor Cod No

Nosotros RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA

C.C No 39059689 de CIENAGA

BELLO RICARDO RODOLFO

C.C No 1707824 de CIENAGA

C.C No

Yo, (nosotros) en calidad de deudor(es) solidario(s), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras bonificaciones, en plena capacidad de obrar, solitaria e incondicionablemente, a la orden de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para el pago de las obligaciones de pago de vencimiento indicados en este, o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en el presente instrumento, por el valor de **\$3,192,678.00**

TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte. moneda corriente. La cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Durante el plazo concedido para la cancelación del presente pagaré, pagaremos al acreedor intereses efectivos del **(2.13%)** nominal mensual. Los cuales cubriremos dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Que pagaremos la suma **muluada** junto con sus intereses remuneratorios en moneda legal Colombiana en **(18)** cuotas mensuales sucesivas. Por valor cada una de: **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS Mcte.** **\$177,371.00**

La primera cuota que nos corresponde cancelar en desarrollo del presente instrumento será cancelada el **01 Noviembre 2016** las demás serán canceladas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo con el plan de pago inicialmente escogido. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagare (mos) durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas vencidas. Hasta el momento en que la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario declare extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), caso en el cual los intereses moratorios los pagare(mos) sobre el saldo insoluto siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" o su endosatario podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación la cual podrá darse en los siguientes casos: **A.** Cuando haya inexactitud o falsedad en información y documentos presentados para obtener la aprobación del crédito. **B.** Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. **C.** Cuando por cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas. **D.** Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley.

En caso de mora del deudor principal, o de no haber sido descontada o deducida su cuota, se hará el descuento correspondiente tanto a los salarios, pensiones, o a los ingresos de cualquier naturaleza de los elegidos por la Cooperativa bien sea a todos ellos o algunos de ellos, sin perjuicio de que estos instauren acciones legales en contra de la Cooperativa, de acuerdo con el artículo 1602 del Código de Comercio.

Por medio de la presente, nosotros los relacionados en el encabezamiento del presente instrumento, Autorizo(amos) para que del salario, pensiones, o de cualquier otra naturaleza como: trabajadores, pensionados, contratistas, contrato de prestación de servicios u orden de prestación de servicios y demás modalidades de salario de cualquier naturaleza, el servicio me(nos) sea descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", de acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la ley 79 de 1988.

En caso de que (nos) sean obtenidas vacaciones o licencias, lo autorizo(amos) para que de mi (nuestro) salario se retenga y entregue a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", el valor de cuotas correspondientes al tiempo que duremos haciendo uso de ellas, descontandolas del pago que me(nos) haga antes de empezar a disfrutarlas.

Igualmente y en caso de que mi(nuestras) prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL O PARCIALMENTE, queda autorizado también para retener el equivalente al valor de las cuotas no pagadas hasta la cancelación total de la deuda a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o a su endosatario. Siendo entendido que, sin excepción, la deuda que garantiza esta libranza me(nos) será descontada y pagada a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mi nosotros con anterioridad a la fecha de este instrumento.

Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mi (nosotros) para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que esté pendiente de pago con las remuneraciones que tengo(amos) o recibo(amos) por concepto de cualquier otro empleo y ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al momento de la firma del presente instrumento, y desde ahora aceptamos y autorizamos las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo 142 de la ley 79 de 1988.

Así mismo autorizo(amos) ampliamente a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" para solicitar el descuento de los saldos que me(nos) concepto de cartera pendiente tenga(amos) contra el valor de mi (nuestro) aportes ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a un (cualquiera) crédito que se encuentre en mora.

CLAUSULA CONTRACTUAL: Yo (nosotros) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario(s) renuncio(amos) a nuestro domicilio real y fijamos como domicilio contractual para resolver controversias de carácter judicial y extrajudicial la ciudad de **CIENAGA**.

Declaro(amos) expresamente que conozco (cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto del presente Pagaré Libranza así como también manifiesto que he leído y entiendo el contenido del crédito inmensas en el presente instrumento de conformidad con las instrucciones así como también manifiesto que he leído y entiendo el contenido del presente instrumento.

Pagaré - Libranza
Expresamente autorizo(amos) a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" para que en cualquier momento y lugar, sin necesidad de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código de Comercio, **EL NO DESCUENTO DE UNA (S) CUALQUIERA (S) DE LA(S) CUOTA(S) PACTADAS (SI POR CUALQUIER MOTIVO POR PARTE DE LA COOPERATIVA) EXONERA A LA OBLIGATORIEDAD DE EL (LOS) DEUDORES DE CANCELAR DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE LA COOPERATIVA LAS CUOTAS DEBIDAS SIN DESCONTAR.**

AUTORIZACION PARA DILIGENCIAMIENTO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARE A LA ORDEN / LIBRANZA EN BLANCO

De conformidad con el artículo 622 del código de comercio autorizamos expresa e irrevocablemente al representante legal de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", para llenar los espacios en blanco de este pagaré a la orden / libranza que he otorgado a su favor. El título será llenado sin previo aviso y requerimiento alguno de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a su cargo nuestra y en favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", existan al momento de ser llenados los espacios en blanco. 2) La fecha de vencimiento será aquella que se llenen los espacios en blanco. 3) La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada por la ley en la fecha en que sea completado el pagaré. 4) Los espacios en blanco se llenarán cuando el tenedor del pagaré lo considere pertinente.

LEIDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, LO ACEPTAMOS EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO LE DAMOS SU APROBACION Y AUTORIZACION CON NUESTRA FIRMA.

DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR PRINCIPAL

Firma: *Patricia Gume Rodríguez*
Nom del Deudor: *Gume Patricia Rodríguez Bornachera*
C.C. No: *39059689 de Cienaga*



DATOS Y HUELLA DEL COUDEUDOR 1

Firma: *Rodolfo Bello*
Nom de Coodeudor: *Rodolfo Bello Ricardo*
C.C. No: *1.707.824 de Cienaga*



ENDOSAMOS EN PROCURACION EL PRESENTE TITULO VALOR No. **36-01-200510** PARA EL COBRO JUDICIAL A FAVOR DE LA ABOGADA CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.082.909.536 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL # 264673 DEL C.S. DE LA J.

EL ABOGADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR Ó RETIRAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, TERMINAR, DESISTIR, CONCILIAR Y DEMAS FACULTADES DE ACUERDO AL ARTICULO 77 DEL C.G.P



FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL – COOMUNIDAD

ACEPTO ENDOSO,

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C. 1.082.909.536 DE SANTA MARTA
T.P No. 264673 DEL C.S. DE LA J.



Coomunidad

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

¡Acompañamos su futuro!

NIT: 804.015.582-7

46

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que la señora: **RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA**,
Identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.059.689**, es
Asociada de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los
requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO

¡Acompañamos su futuro!

FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL — COOMUNIDAD

Calle 35 No. 18-65 Oficina 501 C.C. Rosedal
Bucaramanga
6970403 - 018000180403
contacto@coomunidad.co
www.coomunidad.co



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que el señor: **BELLO RICARDO RODOLFO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.707.824**, es Asociado de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL — COOMUNIDAD



COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA No. 103

En la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2018, de conformidad con el artículo 156 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad (2016), siendo las 8:00 a.m., se reunió el Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad, en las instalaciones de la Cooperativa ubicada en la calle 10 # 100 - 501, el cual está conformado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales

YOLIMA VALBUENA GAMBOA
ANA MARIA PORRAS CARREÑO
JOHANNA FRANCO BAUTISTA

Suplentes

LEIDY CAROLINA ALQUICHIRE ESTUPIÑAN
FREDDY SARMIENTO PEREZ
ANA LISSETH ANGARITA DUEÑAS

Orden del Día

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de ingreso de asociados en el mes de Septiembre del año 2018
- 3) Propositiones y varios
- 4) Aprobación Acta

NOTARIA PRIMERA
DELEGACION DE AUTENTICACION
18 MAY 2018

DESARROLLO:

1) VERIFICACION DEL QUORUM

Se llama a lista y contestaron a la misma los consejeros: YOLIMA VALBUENA GAMBOA, ANA MARIA PORRAS CARREÑO, JOHANNA FRANCO BAUTISTA, LEIDY CAROLINA ALQUICHIRE ESTUPIÑAN y ANA LISSETH ANGARITA DUEÑAS

Constatando que existe quórum legal, se continúa con la sesión, actuara como Presidente del Consejo de Administración ANA MARIA PORRAS CARREÑO y como secretario JOHANNA FRANCO BAUTISTA.

Maria Esperanza Zambrano Pinto
Notaria Ejecutora



APROBACIÓN DE INGRESO DE ASOCIADOS

Ahora bien, conforme con la función establecida en el Artículo 54, numeral 17 de los Estatutos, se somete a consideración del presente Consejo, las solicitudes de ingreso a la Cooperativa en calidad de asociados, de las personas que se detallan en las CINCUENTA Y CINCO (55) hojas que se anexan a continuación.

Previo a realizar el estudio respectivo, el Consejo de Administración **APRUEBA**, el ingreso como asociados de las personas que se detallan a continuación, en las siguientes CINCUENTA Y CINCO (55) hojas, y que hacen parte íntegra de esta Acta

3) PROPOSICIONES Y VARIOS

Se da lectura a la correspondencia registrada en el presente Consejo, en materia de servicios, de la cual los miembros, no manifiestan interés en ninguna de las propuestas recibidas.

4) APROBACION ACTA

Para confeccionar el cuerpo de la presente acta se da un receso de 45 minutos.

Se deja constancia que todo lo discutido queda inserto en el cuerpo de esta acta, señalando que todas las disposiciones adoptadas fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes.

No siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminada siendo las 11:20 a.m. de viernes 30 de Septiembre de 2016

Ana María Porrás Carreño
ANA MARIA PORRAS CARREÑO
Presidente

Johanna Franco Bautista
JOHANNA FRANCO BAUTISTA
Secretario
NOTARIA 1ª PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUARAMANGA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El suscrito Notario Primero Encargado de Bucaramanga hace constar, que este folio es auténtico como copia del original que he tenido a la vista. *[Firma]*
[Firma]
Maria Esperanza Lombardi
Notario Encargado del Circuito Notarial de Bucaramanga

CEDULA	CLIENTE
1026273414	RIVEROS MARIN YENY PAOLA
79369556	ROA LAVERDE MARIO EUCLIDES
1070009591	ROA MOYANO IVAN DARIO
1102356900	ROA NOGUERA XIOMARA
26653131	ROBLES DE AMADOR LUCILA MATILDE
37616349	ROBLES RAMIREZ SONIA
73164227	ROCERO GONZALEZ CARLOS ALBERTO
88308622	ROCHA CARDENAS ADEL ENRIQUE
80092486	ROCHA PINZON JOSE ALIRIO
1075656175	RODRIGUEZ CAMILO ALEJANDRO
34596926	RODRIGUEZ LUZ DARY
38227560	RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO
22772942	RODRIGUEZ AHUMEDO ARGENIDA
4189703	RODRIGUEZ ALFONSO
37936976	RODRIGUEZ BENAVIDES INES MARIA
37938091	RODRIGUEZ BENAVIDES LIVIS DE JESUS
39059689	RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA
26670565	RODRIGUEZ CANTILLO YADALITH
91541930	RODRIGUEZ CORTES EDGAR ADRIAN
73203998	RODRIGUEZ GAMEZ ANTONIO JOAQUIN
73203998	RODRIGUEZ GAMEZ ANTONIO JOAQUIN
28137618	RODRIGUEZ GARCIA MARINA
49775322	RODRIGUEZ GUERRA LIBIS MILENA
9091374	RODRIGUEZ HERNANDEZ AMARANTO
92513888	RODRIGUEZ HERNANDEZ JAIRO LUIS
52014611	RODRIGUEZ HERRERA NELLY
1047397621	RODRIGUEZ HERRERA SULLE DILIA
12644547	RODRIGUEZ JAIMES LUIS ALFONSO
1017127462	RODRIGUEZ JUMY LEIDY MARCELA
38991914	RODRIGUEZ LEON CLEMENCIA
2223787	RODRIGUEZ LUNA ALFREDO
13644846	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN CARLOS
37934415	RODRIGUEZ OLIVEROS EDILMA
65498311	RODRIGUEZ PACHECO FABIOLA
12097144	RODRIGUEZ PADILLA TULIO
5423879	RODRIGUEZ PALLARES JOSE ANTONIO
35405481	RODRIGUEZ PEDRAZA GLORIA STELLA
80154759	RODRIGUEZ POLANIA DIEGO ALEJANDRO
63464436	RODRIGUEZ SANCHEZ SULAY
93130441	RODRIGUEZ TAPIERO EVELIO
63528827	RODRIGUEZ TORRES ALBA LEONOR
1071941089	RODRIGUEZ VARGAS FERNEY
3557418	RODRIGUEZ VASQUEZ VICTOR
27686642	RODRIGUEZ VERA ANA GERTRUDIZ
45361321	RODRIGUEZ VIVANCO GRACIELA MARIA
8733466	ROJANO FADUL JAVIER INDALECIO

CEDULA	CLIENTE
1088343822	BEDOLLA CADAS ISABEL CRISTINA
44000562	BEDOYA JARAMILLO JENNIFER
91449619	BELEDO MADERA CRISTIAN ULISES
23105412	BELEDO VEGA ALEXI
23105412	BELEDO VEGA ALEXI
74187905	BELLO PEREZ GERARDO ANDRES
1707824	BELLO RICARDO RODOLFO
63288691	BELTRAN AMADO YOLANDA
57443320	BELTRAN ARIAS NAURIS
5195932	BELTRAN MORA JORGE ENRIQUE
91356522	BELTRAN PIMIENTO JOSE GERARDO
39537392	BELTRAN POVEDA CLARA CECILIA
13817705	BENAVIDES VILLAMIZAR JOSE ARTURO
52409733	BENITEZ GOMEZ FRANCI ADRIANA
93370022	BERMUDEZ CELEMIN CIRO
29990557	BERMUDEZ CUERO EUDOXIA
1031120434	BERMUDEZ GUTIERREZ JOHN FREDDY
1098648761	BERMUDEZ HERNANDEZ EDINSON JAHIR
1072703652	BERNAL MORALES MARIA CONSTANZA
10518827	BERNAL ORDOÑEZ VICTOR JULIO
22789868	BERRIO GUERRA TERESITA DE JESUS
49788141	BERRIO MATUTE ALEXANDRA MARIA
39086395	BERRIO MATUTE CARMEN ISABEL
78753174	BERRIO SANCHEZ ANDRES DE JESUS
64544346	BERTEL ALVAREZ ISABEL MARIA
6813797	BERTEL GOMEZ BERTO TULIO
32639039	BETANCOURT CESPEDES MERY EDUVIGES
37557088	BETANCURT AGUDELO LUZ JASMIN
63504812	BETIN GONZALEZ ERIKA MILDRED
63539727	BETIN GONZALEZ NATALIA PAOLA
13891834	BETTIN AGUILAR ARMANDO
92446580	BLANCO DIAZ FIDEL ENRIQUE
85373687	BLANCO IBARRA LEANDRO JOSE
85373687	BLANCO IBARRA LEANDRO JOSE
91542828	BLANCO JAIMES ARIEL FERNANDO
21290386	BLANDON ISAZA ALICIA
1005854635	BOBADILLA VERA PATRICIA
37820579	BOHORQUEZ ANA FRANCISCA
87571974	BOLADOS ENRIQUEZ EFREN JUAN
85461803	BORNACHERA CORTES LEONARDO STIBEN
85370770	BORNACHERA ORTIZ LUIS MIGUEL
9057401	BORRE HERNANDEZ RAFAEL DE JESUS
882705	BOSSIO FIGUEROA REINALDO
28352268	BOTERO MARTINEZ LUZ CENIS
14964613	BOTERO MONTOYA LUIS REINALDO
10994247	BRACAMONTE VERGARA ALVANO ANTONIO



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/05/18 HORA: 9:27:21
8415081

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FFOZ104C66

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIREC.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PUEDE SER VALIDADO POR UNA ENTIDAD QUE CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 08 DE 2018

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE:COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTADUTOS DE SERVICIO DEL 2018, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DEL 2003, EN EL BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD.

Firma válida
Firma
Electrónica

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLA: COOMUNIDAD.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA .	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/11/21	
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2007/02/05	
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2008/02/10	
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2008/08/10	
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2011/03/29	
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2012/02/16	
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/03/13	
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/26	
ACTA 27	2017/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2017/04/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 18/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4: OBJETO DE LA EMPRESA COOPERATIVA ES EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA TIENE POR OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA AYUDA MUTUA, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVAS ASI COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA;

QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5 ¿ ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARA SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1. SECCION DE CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CREDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. CREAR ALTERNATIVAS PARA GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA OBTENCION DE CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO DE LA CREDITO PARA ASOCIADOS Y DEMAS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINALES DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS ALIANZA CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA.

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SERA SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LICITO, LO ANTERIOR CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2º, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE 2012. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. BRINDAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE PROVEEDORES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE UN CONVENIO. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SERVICIO COLECTIVO PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE GENERACION DE ENERGIA PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. REALIZAR OPERACIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. E. REALIZAR OPERACIONES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACORDO CON LA LEGISLACION NORMATIVA VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....

QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, LITERAL C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUION DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIENTEMENTE A SU NATURALEZA JURIDICA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INTERIOR DE ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL NO 3123 DEL LIBRO IV DE CUENTA

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	MENDOZA MORENO JULIANA MARCELA
	DOC. IDENT. C.C. 1102330907

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INTERIOR DE ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL NO 3429 DEL LIBRO IV DE CUENTA

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MARTINEZ AGUDELO FRANCISCA JANE
	DOC. IDENT. C.C. 91537022

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION Y VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES Y MOVIBLES Y REPOSICION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES Y MOVIBLES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES Y MOVIBLES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDE LA FACULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN SU DEFENSA Y DEFENSA DE TERCEROS HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MESALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECCION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13- PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ANALISIS. 14- PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. DELEGACION: EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES TANTO EN BOGOTA COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.....

QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, SE INCLUYE: 8. APROBAR O IMPROBAR LAS SANCIONES DE LA ASOCIACION Y RETIRO DE LA COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No. 443 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

LUQUE FUENTES SONIA	C.C.	63318155
HERNANDEZ AMEZQUITA YURLING CAROLA	C.C.	63550929
CRISTANCHO MAURICIO ALEJANDRO	C.C.	14839778

S U P L E N T E S

PARADA PEÑARANDA PATRICIA	C.C.	60305908
SARMIENTO MELENDEZ ALEXANDER	C.C.	91522626
BARAJAS RAMIREZ LAURA PATRICIA	C.C.	1098719124

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/06/16 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL YOLANDA CASTILLO MELO
C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No. 443 DEL LIBRO 3, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA
C.C. 63398917

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/05/18 09:27:21 - REFERENCIA DEFEA I N - 1 -

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE ADEMAS UNO DE SUS ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL)

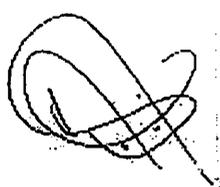
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO DEBE PRESENTARSE ANTE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EN SU FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTES LA AUTENTICA COPIA DE ESTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, DENTRO DE LOS 10 DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXISTENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE LA FIRMA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA PLANTILLA DE VERIFICACIÓN, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO DESDE SU COMPUTADOR.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA
E. S. D.

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta actuando como **ENDOSATARIO** en procuración para el cobro judicial de la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), con NIT No. 804015582-7. Representada Legalmente por **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 91.537.062 de Bucaramanga, por medio del presente escrito comparezco ante usted a demandar por el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON BASE EN PAGARE** No. 36-01-200510 a los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, mayores de edad, vecinos del municipio de Ciénaga, identificados con la C.C. No. 39.059.689 de Ciénaga y 1.707.824 Ciénaga, respectivamente, en los siguientes términos:

HECHOS

- 1). Los señores **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO**, suscribieron a título de mutuo y dentro de una relación de carácter comercial el título valor pagare No. 36-01-200510 que está adeudado a favor de mi poderdante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD** Representada Legalmente por el Sr. **FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO** las siguientes obligaciones así:
- 2). Pagare 36-01-200510 suscrito por el valor de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte (\$3.192.678,00)**, con fecha de creación del día 01 de octubre del 2016. obligación que debía cumplirse en la ciudad de Ciénaga, en dieciocho (18) cuotas cada una por la suma de \$177.371,00 desde el día 01 de noviembre del 2016 y así sucesivamente.
- 3). Los demandados realizaron abonos a la obligación aquí demandada, por valor de \$1.951.081.00, por lo cual se demanda por el valor **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00)**.
- 4). El título valor pagaré No. 36-01-200510 al ser presentado para su cobro no ha sido posible su cancelación, por tal motivo el demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, a través de su representante legal en su calidad de poseedor legítimo del título valor me lo ha endosado para el cobro judicial.

5). El título valor en cuestión constituye un título valor en contra de los demandados, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible según el art. 488 del C. de P. C.

6). Desde la creación de pagare libranza los demandados GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO, aceptaron que en el evento de no cancelar una o más cuotas que se demuestran en el pagaré, el tenedor quedaba facultado para declarar insubsistentes los plazos y solicitar el pago total de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora, a los cuales renuncio.

7). La beneficiaria del título valor declara vencido el plazo, a partir de la fecha en que se demanda, con fundamento en lo establecido en el texto del pagare

PRETENSIONES

Solicito señor Juez se libre mandamiento de pago a favor del demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD y en contra de los demandados GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO, por las siguientes sumas:

1). Se libre mandamiento ejecutivo en contra de los señores GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO, por la suma UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597,00). Por el valor del capital referido en el título valor pagaré No. 36-01-200510 a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD.

2). Los intereses bancarios moratorios desde el día 01 de octubre del 2017, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación y se satisfagan las pretensiones.

3). Condenar en costas y agencias en derecho al demandado

DERECHO Y COMPETENCIA

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes arts. 619 al 670, 680, 690 y 709, 710, 712 al 751 del Código del Comercio y 77, 25, 28, 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, demás normas concordantes y complementarias

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes

CUANTÍA

La cuantía la estimo por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.241.597.00)

PRUEBAS

Me permito relacionar como prueba titulo valor representado en Pagare No. 05 01-200510 debidamente endosado enunciado en los hechos

1. Dos (02) certificación de asociación expedida por la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad.

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias para entregar a los demandados.
2. Lo enunciado en el acápite de las pruebas.
3. Escrito de medidas previas.

NOTIFICACIONES

La demandante: **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD**, Representada Legalmente por el Sr. FRANCISCO MARTINEZ AGUDELO, las recibirá en la Calle 35 No 18-65 Oficina 503 de Bucaramanga Santander

Los demandados:

GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA calle 14 # 23-114
Carmen, Ciénaga- Magdalena

Correo: gumepatricia222@hotmail.com

Teléfono: 3015932498

RICARDO RODOLFO BELLO, carrera 43 # 18-93 barrio Los Grupos, Santa Marta, Magdalena

Correo: no registra

Teléfono: 3135847763

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección del correo electrónico de los demandados

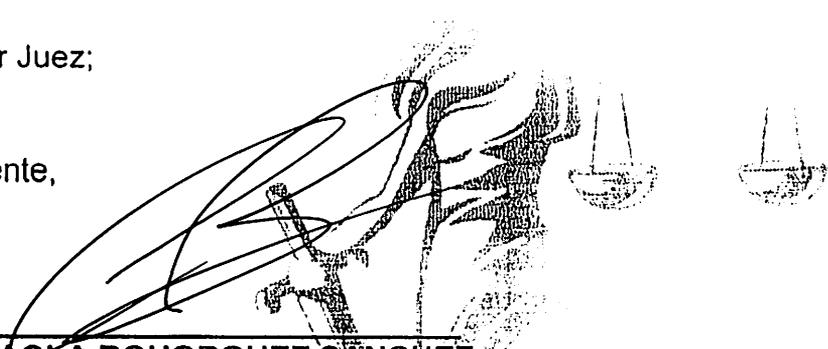
El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho y en la Carrera 5 No. 23 – 125 Segundo piso centro- Santa Marta.

Así mismo recibimos notificaciones en los correos electrónicos

- gerencia@coomunidad.com
- Cindy.bohorquez@ahoracontactcenter.com

Del Señor Juez;

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
 C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
 T.P. 264.673 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA – MAGADALENA
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI contra GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta, con tarjeta profesional No. 264 673 del Consejo Superior de la Abogacía, identificado con C.C. No. 1.082.909.556 de Santa Marta actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, por medio del presente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares que el demandante denuncia bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado.

- 1- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA, mayor de edad, vecino del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 39 059.689 de Ciénaga, como ACTIVO de ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN.
- 2- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado YUSELIS MARIA SUAREZ BARRANCO, mayor de edad, vecina del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 39 059.689 de Ciénaga, como pensionado ACTIVO de FERROCARRILES.

Solicitud que hago con fundamento en la Ley 79 de 1988 en relación con los siguientes artículos: Artículo 142: Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.

Artículo 59 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

b). Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.

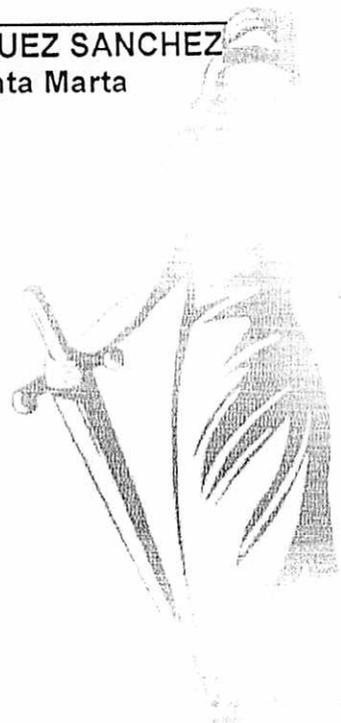
La anterior solicitud la fundamento en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.





POR \$3,192,678.00

64

Ciudad y Fecha de Expedición: CIENAGA, 01 Octubre 2016 Proveedor Cód No _____
Nosotros RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA C.C.No 39059689 de CIENAGA
BELLO RICARDO RODOLFO C.C.No 1707824 de CIENAGA
C.C.No _____ de _____

Yo, (nosotros) en calidad de deudor(es) solidario(s), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, declaramos que pagaremos solidaria e incondicionablemente, a la orden de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" o a su endosatario en la ciudad de Cienaga, en las fechas de vencimiento indicados en este, o en las fechas de amortización por cuotas señaladas en las cláusulas contempladas en este mismo Pagare a la Orden / Libranza en la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS Mcte.** \$3,192,678.00

moneda corriente. La cual declaro(amos) recibida a título de mutuo comercial con interés. Durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaremos al acreedor intereses efectivos del (2.13%) nominal mensual. Los cuales cubriremos dentro de cada cuota (mensual de amortización) con el plan de pago escogido. Que pagaremos la suma mutuada junto con sus intereses remuneratorios en moneda legal Colombiana en AB cuotas mensuales de \$177,371.00. Por valor cada una de: **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS Mcte.**

La primera cuota que nos corresponde cancelar en desarrollo del presente instrumento será cancelada el 01 Noviembre 2016. Las cuotas que se cancelarán serán canceladas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo con el plan de pago. En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagare(amos) durante ella intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida sobre las cuotas vencidas. Hasta el momento en que la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" o su endosatario declare extinguido el crédito pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), caso en el cual los intereses moratorios los pagare(amos) sobre el saldo insoluto siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" o su endosatario podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación la cual podrá darse en los siguientes casos: **A.** Cuando haya inexactitud o falsedad en información y documentos presentados para obtener la aprobación del crédito. **B.** Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o su endosatario a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente. **C.** Cuando por cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas. **D.** Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley.

En caso de mora del deudor principal, o de no haber sido descontada o deducida su cuota se hará el descuento correspondiente al (los) deudor(es) respectivos o en su defecto a los elegidos por la Cooperativa bien sea a todos ellas o alguno(s) de ellos, sin perjuicio de que estos instauren acción contra el deudor principal en concordancia con el artículo 1602 del Código de Comercio.

Señor Pagador:
Por medio de la presente, nosotros los relacionados en el encabezamiento del presente instrumento. Autorizo(amos) para que del salario o mesadas que devengamos como: trabajadores, pensionados, contratistas, contrato de prestación de servicios u orden de prestación de servicios y demás modalidades de contratación a todo servicio me(nos) sea descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" de acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la ley 79 de 1988.

En caso de que (nos) sean obtenidas vacaciones o licencias, lo autorizo(amos) para que de mi (nuestro) salario se retenga y se pague a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", el valor de cuotas correspondientes al tiempo que duremos haciendo uso de ellas, descontando las deudas que me(nos) haga antes de empezar a disfrutarlas. Igualmente y en caso de que mi(nuestras) prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL O PARCIALMENTE que la autorizo, también para que se retenga el valor de las cuotas no pagadas hasta la cancelación total de la deuda a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" o a su endosatario. Siendo entendido que, sin excepción, la deuda que garantiza esta libranza me(nos) será descontada y pagada a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD", o a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mi(nosotros) con anterioridad a la fecha de este instrumento. Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mi (nosotros) para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que este pendiente de pago con los remuneraciones que tengo(amos) o recibo(amos) por concepto de cualquier otro empleo y ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al momento de la firma del presente instrumento, y desde ahora aceptamos y autorizamos las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo 142 de la ley 79 de 1988.

Así mismo autorizo(amos) ampliamente a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" para solicitar el descuento de los saldos que por concepto de cartera pendiente tenga(amos) contra el valor de mi (nuestro) aportes ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a un (cualquiera) crédito que se encuentra en mora.

CLAUSULA CONTRACTUAL: Yo (nosotros) en calidad de deudor principal y deudor (es) solidario(s) renuncio(amos) a nuestro domicilio real y fijo(amos) como domicilio contractual para resolver controversias de carácter judicial y extrajudicial la ciudad de: CIENAGA

Declaro(amos) expresamente que conozco (cemos) y acepto(amos) integralmente el texto el presente Pagare-Libranza, así como también de todas sus condiciones de crédito inmensas en el presente instrumento de conformidad con las instrucciones así como también manifestamos que hemos recibido por copia del presente Pagare - Libranza

Expresamente autorizo(amos) a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" para que a cualquier título endose el presente pagaré y sea el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del código de Comercio. **EXONERA A LA OBLIGATORIEDAD DE EL (LOS) DEUDORES DE CANCELAR DIRECTAMENTE EN LAS CAJAS DE LA COOPERATIVA LAS CUOTAS DE JABÓN Y DE DESCONTAR**

AUTORIZACION PARA DILIGENCIAMIENTO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARE A LA ORDEN / LIBRANZA EN BLANCO

De conformidad con el artículo 622 del código de comercio autorizamos, expresa e irrevocablemente, a representante legal de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" para llenar los espacios en blanco de este pagaré con el valor de la cuota de que se trata, de acuerdo con el presente aviso y requerimiento alguno de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) El monto para el cual se firma el pagaré es el que aparece en nuestra y en favor de COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" o su endosatario, de ser llenados los espacios en blanco de la fecha de vencimiento sera aquella que se llenen los espacios en blanco. 3) la tasa de interés moratoria sera la máxima autorizada por la ley en la fecha en que se completa lo el pagaré. 4) Los espacios en blanco se llenaran cuando el tenedor del pagaré lo considere pertinente

LEIDO ESTE DOCUMENTO EN FORMA LEGAL POR LOS QUE INTERVIENEN EN EL, LO ACEPTAMOS EN LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADO Y EN TESTIMONIO LE DAMOS SU APROBACION Y AUTORIZACION CON NUESTRA FIRMA.

DATOS Y HUELLA DEL DEUDOR PRINCIPAL

Firma Jene Rodriguez
Nom del Deudor: Gume Patricia
Rodriguez Bornachera
C.C.ó Nit 39059689 de Cge



DATOS Y HUELLA DEL CODEUDOR 1

Firma Rodolfo Bello
Nom del Codeudor: Rodolfo
Bello Ricardo
C.C.ó Nit 1.707.824 de Cge



ENDOSAMOS EN PROCURACION EL PRESENTE TITULO VALOR No. **36-01-200510** PARA EL COBRO JUDICIAL A FAVOR DE LA ABOGADA CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.082.909.536 DE SANTA MARTA Y TARJETA PROFESIONAL # 264673 DEL C.S. DE LA J.

EL ABOGADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR Ó RETIRAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, TERMINAR, DESISTIR, CONCILIAR Y DEMAS FACULTADES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 DEL C.G.P.



FRANCISCO JOSE MARTINEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL - COOMUNIDAD

ACEPTO ENDOSO,

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C. 1.082.909.536 DE SANTA MARTA
T.P No. 264673 DEL C.S. DE LA J.

66

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
 Y SERVICIO COOMUNIDAD
 "COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que la señora: **RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA**,
 Identificada con la cedula de ciudadanía No. **39.059.689**, es
 Asociada de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los
 requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL — COOMUNIDAD



**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE CREDITO
Y SERVICIO COOMUNIDAD
"COOMUNIDAD"**

HACE CONSTAR

Que el señor: **BELLO RICARDO RODOLFO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.707.824**, es Asociado de nuestra Cooperativa y cumple con el lleno total de los requisitos legales y estatutarios.

Atentamente,



FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ AGUDELO
C.C: 91.537.062 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL — COOMUNIDAD

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

REUNION ORDINARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

ACTA No. 103

En la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del dos mil dieciséis (2016), siendo las 8:00 a.m., se reunió el Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicada en la Calle 35 # 18-65 oficina 501, el cual está conformado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Principales

- YOLIMA VALBUENA GAMBOA
- ANA MARIA PORRAS CARREÑO
- JOHANNA FRANCO BAUTISTA

Suplentes

- LEIDY CAROLINA ALQUICHIRE ESTUPIÑAN
- FREDDY SARMIENTO PEREZ
- ANA LISSETH ANGARITA DUEÑAS

Orden del Día

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Aprobación de ingreso de asociados en el mes de Septiembre del año 2016.
- 3) Propositiones y varios
- 4) Aprobación Acta

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Primero Encargado de Bucaramanga hace constar, que este día 18 de Septiembre del año 2016, he suscrita copia del original que he tenido a la vista.

18 MAY 2018

DESARROLLO:

1) VERIFICACION DEL QUORUM

Se llama a lista y contestaron a la misma los consejeros: YOLIMA VALBUENA GAMBOA, ANA MARIA PORRAS CARREÑO, JOHANNA FRANCO BAUTISTA, LEIDY CAROLINA ALQUICHIRE ESTUPIÑAN y ANA LISSETH ANGARITA DUEÑAS.

Constatando que existe quórum legal, se continúa con la sesión, actuará como Presidente del Consejo de Administración ANA MARIA PORRAS CARREÑO y como secretario JOHANNA FRANCO BAUTISTA.

Maria Esperanza Zambrano P...
[Handwritten signature and stamp]



APROBACIÓN DE INGRESO DE ASOCIADOS

Ahora bien, conforme con la función establecida en el Artículo 54, número 17 de los Estatutos, se somete a consideración del presente Consejo, las solicitudes de ingreso a la Cooperativa en calidad de asociados, de las personas que se detallan en las CINCUENTA Y CINCO (55) hojas que se anexan a continuación.

Previo a realizar el estudio respectivo, el Consejo de Administración **APRUEBA**, el ingreso como asociados de las personas que se detallan a continuación, en las siguientes CINCUENTA Y CINCO (55) hojas, y que hacen parte íntegra de esta Acta.

3) PROPOSICIONES Y VARIOS

Se da lectura a la correspondencia registrada en el último mes referente a cursos y servicios, de la cual los miembros, no manifiestan interesarles ninguna de las propuestas recibidas.

4) APROBACION ACTA

Para confeccionar el cuerpo de la presente acta se da un receso de 45 minutos.

Se deja constancia que todo lo discutido queda inserto en el cuerpo de esta acta, señalando que todas las disposiciones adoptadas fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes.

No siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminada siendo las 11:20 a.m. del día viernes 30 de Septiembre de 2016.

Ana María Porras Carreño
ANA MARIA PORRAS CARREÑO
Presidente

Johanna Franco Bautista
JOHANNA FRANCO BAUTISTA
Secretario

DELEGACION DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Primero Encargado de Bucaramanga hace constar, que este folio es auténtico como copia del original que he tenido a la vista.

18 MAY 2018

[Signature]



CEDULA	CLIENTE
1026273414	RIVEROS MARIN YENY PAOLA
79369556	ROA LAVERDE MARIO EUCLIDES
1070009591	ROA MOYANO IVAN DARIO
1102356900	ROA NOGUERA XIOMARA
26653131	ROBLES DE AMADOR LUCILA MATILDE
37616349	ROBLES RAMIREZ SONIA
73164227	ROCERO GONZALEZ CARLOS ALBERTO
88308622	ROCHA CARDENAS ADEL ENRIQUE
80092486	ROCHA PINZON JOSE ALIRIO
1075656175	RODRIGUEZ CAMILO ALEJANDRO
34596926	RODRIGUEZ LUZ DARY
38227560	RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO
22772942	RODRIGUEZ AHUMEDO ARGENIDA
4189703	RODRIGUEZ ALFONSO
37936976	RODRIGUEZ BENAVIDES INES MARIA
37938091	RODRIGUEZ BENAVIDES LIVIS DE JESUS
39059689	RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA
26670565	RODRIGUEZ CANTILLO YADALITH
91541930	RODRIGUEZ CORTES EDGAR ADRIAN
73203998	RODRIGUEZ GAMEZ ANTONIO JOAQUIN
73203998	RODRIGUEZ GAMEZ ANTONIO JOAQUIN
28137618	RODRIGUEZ GARCIA MARINA
49775322	RODRIGUEZ GUERRA LIBIS MILENA
9091374	RODRIGUEZ HERNANDEZ AMARANTO
92513888	RODRIGUEZ HERNANDEZ JAIRO LUIS
52014611	RODRIGUEZ HERRERA NELLY
1047397621	RODRIGUEZ HERRERA SULLE DILIA
12644547	RODRIGUEZ JAIMES LUIS ALFONSO
1017127462	RODRIGUEZ JUMY LEIDY MARCELA
38991914	RODRIGUEZ LEON CLEMENCIA
2223787	RODRIGUEZ LUNA ALFREDO
13644846	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN CARLOS
37934415	RODRIGUEZ OLIVEROS EDILMA
65498311	RODRIGUEZ PACHECO FABIOLA
12097144	RODRIGUEZ PADILLA TULIO
5423879	RODRIGUEZ PALLARES JOSE ANTONIO
35405481	RODRIGUEZ PEDRAZA GLORIA STELLA
80154759	RODRIGUEZ POLANIA DIEGO ALEJANDRO
63464436	RODRIGUEZ SANCHEZ SULAY
93130441	RODRIGUEZ TAPIERO EVELIO
63528827	RODRIGUEZ TORRES ALBA LEONOR
1071941089	RODRIGUEZ VARGAS FERNEY
3557418	RODRIGUEZ VASQUEZ VICTOR
27686642	RODRIGUEZ VERA ANA GERTRUDIZ
45361321	RODRIGUEZ VIVANCO GRACIELA MARIA
8733466	ROJANO FADUL JAVIER INDALECIO

CEDULA	CLIENTE
1088343822	BEDOLLA CADAS ISABEL CRISTINA
44000562	BEDOYA JARAMILLO JENNIFER
91449619	BELEDO MADERA CRISTIAN ULISES
23105412	BELEDO VEGA ALEXI
23105412	BELEDO VEGA ALEXI
74187905	BELLO PEREZ GERARDO ANDRES
1707824	BELLO RICARDO RODOLFO
63288691	BELTRAN AMADO YOLANDA
57443320	BELTRAN ARIAS NAURIS
5195932	BELTRAN MORA JORGE ENRIQUE
91356522	BELTRAN PIMIENTO JOSE GERARDO
39537392	BELTRAN POVEDA CLARA CECILIA
13817705	BENAVIDES VILLAMIZAR JOSE ARTURO
52409733	BENITEZ GOMEZ FRANCI ADRIANA
93370022	BERMUDEZ CELEMIN CIRO
29990557	BERMUDEZ CUERO EUDOXIA
1031120434	BERMUDEZ GUTIERREZ JOHN FREDDY
1098648761	BERMUDEZ HERNANDEZ EDINSON JAHIR
1072703652	BERNAL MORALES MARIA CONSTANZA
10518827	BERNAL ORDOÑEZ VICTOR JULIO
22789868	BERRIO GUERRA TERESITA DE JESUS
49788141	BERRIO MATUTE ALEXANDRA MARIA
39086395	BERRIO MATUTE CARMEN ISABEL
78753174	BERRIO SANCHEZ ANDRES DE JESUS
64544346	BERTEL ALVAREZ ISABEL MARIA
6813797	BERTEL GOMEZ BERTO TULIO
32639039	BETANCOURT CESPEDES MERY EDUVIGES
37557088	BETANCURT AGUDELO LUZ JASMIN
63504812	BETIN GONZALEZ ERIKA MILDRED
63539727	BETIN GONZALEZ NATALIA PAOLA
13891834	BETTIN AGUILAR ARMANDO
92446580	BLANCO DIAZ FIDEL ENRIQUE
85373687	BLANCO IBARRA LEANDRO JOSE
85373687	BLANCO IBARRA LEANDRO JOSE
91542828	BLANCO JAIMES ARIEL FERNANDO
21290386	BLANDON ISAZA ALICIA
1005854635	BOBADILLA VERA PATRICIA
37820579	BOHORQUEZ ANA FRANCISCA
87571974	BOLAÑOS ENRIQUEZ EFREN JUAN
85461803	BORNACHERA CORTES LEONARDO STIBEN
85370770	BORNACHERA ORTIZ LUIS MIGUEL
9057401	BORRE HERNANDEZ RAFAEL DE JESUS
882705	BOSSIO FIGUEROA REINALDO
28352268	BOTERO MARTINEZ LUZ CENIS
14964613	BOTERO MONTOYA LUIS REINALDO
10994247	BRACAMONTE VERGARA ALVANO ANTONIO

72



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/05/18 HORA: 9:27:21
8415081

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FFOZ104C66

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO DEBE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADECOMERCIODEBUCARAMANGA.COM Y
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACION CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150
DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSTRUCCIONES
REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 08 DE 2018

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO
CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO
CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/06/16 DE LA
AGUARDILLA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22
BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO
DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD

Firma válida
Firma
Electrónica

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 17/03/2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE LA RACION SOCIAL A COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLAS: COCOMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDA	INS. E.
ACTA .	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA		2006/11/21
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA		2007/07/06
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA		2008/05/02
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA		2008/08/29
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA		2011/03/29
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA		2012/02/16
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA		2013/03/13
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA		2013/12/26
ACTA 27	2017/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA		2017/04/21

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 18/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4º OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVAS. ASI COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA;

QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5º ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARA SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES: 1. SECCION DE CREDITO Y CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA Y OFRECER ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENIENDO EN CUENTA AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES DE LOS ASOCIADOS. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALES: TIENE POR OBJETO GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA CANCELACION DE DICHOS CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINA, CONFORME A LA AUTORIZACION SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA.

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SEPA SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LICITO, LO ANTERIOR CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2º, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE 2012. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. BRINDAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE PROVEEDORES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE UN CONVENIO. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO O PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION Y TURISMO PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. ORGANIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....

QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS ANTERIOR A LA CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, LITERAL C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUENCIA DE DEBERES Y OBLIGACIONES INDEPENDIEMENTE A SU NATURALEZA JURIDICA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL No 3123 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	MENDOZA MORENO LILIANA MARCELA
	DOC. IDENT. C.C. 1102360577

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL No 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MARTINEZ AGUDELO FRANCISCO JOSE
	DOC. IDENT. C.C. 91887041

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERAN SUJETOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LAS

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8- EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE EN LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORME RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE LA MANERA SIGUIENTE: 13- AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS ANALISIS. 14- PRESENCIA A LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. 15- EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO DE FECHO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES DENTRO EN EL TERRITORIO NACIONAL..... QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES DE LA CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, SE INCLUYE: 8. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACION Y RETIRO DE LA COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 27 DE 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No 6499 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

- LUQUE FUENTES SONIA C.C. 63318155
- HERNANDEZ AMEZQUITA YURLING CAROLA C.C. 63550929
- CRISTANCHO MAURICIO ALEJANDRO C.C. 14839778

S U P L E N T E S

- PARADA PEÑARANDA PATRICIA C.C. 60305608
- SARMIENTO MELENDEZ ALEXANDER C.C. 41522441
- BARAJAS RAMIREZ LAURA PATRICIA C.C. 14839778

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST Y ADMINISTRACION DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No 6499 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL YOLANDA CASTILLO MELO
C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2011/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/29 BAJO EL No 38359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA
C.C. 63398917

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COFIDANZA Y DELEGADAS DE CALIFICACION CREDITICIA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/05/18 09:27:21 - REFERENCIA OPERACION 8415081

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE NINGUNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

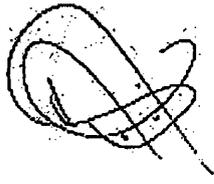
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO FUE GENERADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTENTICA Y FIABLE ASESORADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

77



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 13/jun/2018

Página 1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP SECUENCIA:
001 8628

FECHA DE REPARTO
13/junio/2018 10:11:05a.m.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
804015582-7	COOMUNIDAD		DEMANDANTE
804015582-7	COOMUNIDAD		DEMANDANTE
1082909556	CINDY PAOLA	BAHORQUEZ SANCHEZ	APODERADO
MXJ8410KS4	EJECUTIVO COOMUNIDAD CONTRA GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTROS CUA 1 FOLIOS 77 ANEX COPIAS		

egomez

egomez

EMPBEADO

Recibido
Junio 13, 2018
mendez

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA- MAGADALENA
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD contra GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO RODOLFO BELLO
Rad: 2018-355.

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, vecino de Santa Marta. con tarjeta profesional No. 264.673 del Consejo Superior de la Judicatura. identificado con C.C No. 1.082.909.556 de Santa Marta, actuando como ENDOSATARIO en procuración para el cobro judicial de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, por medio del presente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares que el demandante denuncia bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado.

- 1- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**, mayor de edad, vecino del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 39.059.689 de Ciénaga, como **ACTIVO** de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN**.
- 2- Embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe el demandado **RICARDO RODOLFO BELLO**, mayor de edad, vecina del municipio de Ciénaga, identificado con la C.C. No. 1.707.824 de Ciénaga, como pensionado **ACTIVO** de **FERROCARRILES**.

Solicitud que hago con fundamento en la Ley 79 de 1988 en relación con los siguientes artículos: Artículo 142. *Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados las sumas que estos adeuden a la cooperativa, y que la obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo.*

Artículo 144. Las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos.
Artículo 59 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

b). *Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley las autorice.*

*Proceso
20 Promol 18
Nancy P.*

La anterior solicitud la fundamento en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
C.C.1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264.673 del C.S.J.



ÍNFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 25 de junio de 2018.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer,

EDILSE POLO IGIRO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, junio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, y en contra de GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. No. 39.059.689 y RICARDO RODOLFO BELLO, identificado con C.C. N° 1.707.824, por la suma UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS(\$1.241.597) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagare N° 36-01-200510, con fecha de creación 1 de octubre de 2016, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y, las costas del proceso.

2°. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3°. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.

4°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe o llegare a recibir la demandada GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. No. 39.059.689, como trabajadora activa de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN. Oficiese en tal sentido.

5°. Se limita el embargo en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.862.395), Moneda legal colombiana. Oficiese en tal sentido.

6°. RECONÓZCASE a la Doctora CINDY PAOLA BOHORQUEZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 1.082.909.556, y T.P. No. 264.673 del C. S. de la J., como endosatario de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado

No. 24 de 26 Junio
de 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, junio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Oficio N° 1947

Señores:
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN.
E.S.D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha, ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe o llegare a recibir la demandada GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. No. 39.059.689, como trabajadora activa de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN.

Se limita el embargo en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.862.395), Moneda legal colombiana.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales N° 471892042001 del Banco Agrario en esta ciudad, a disposición de este Juzgado y a favor del demandante identificado con NIT N° 804015582-7.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


EDILSE POLO IGIRO
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

Adán Sierra
1065133310
27/06/18

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTROS
RAD. 2018 - 355

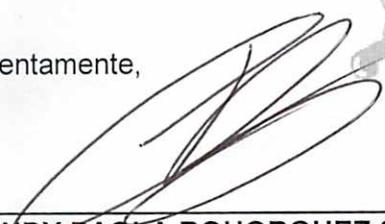
ASUNTO: ALLEGO DE RECIBIDO DE NOTIFICACIÓN

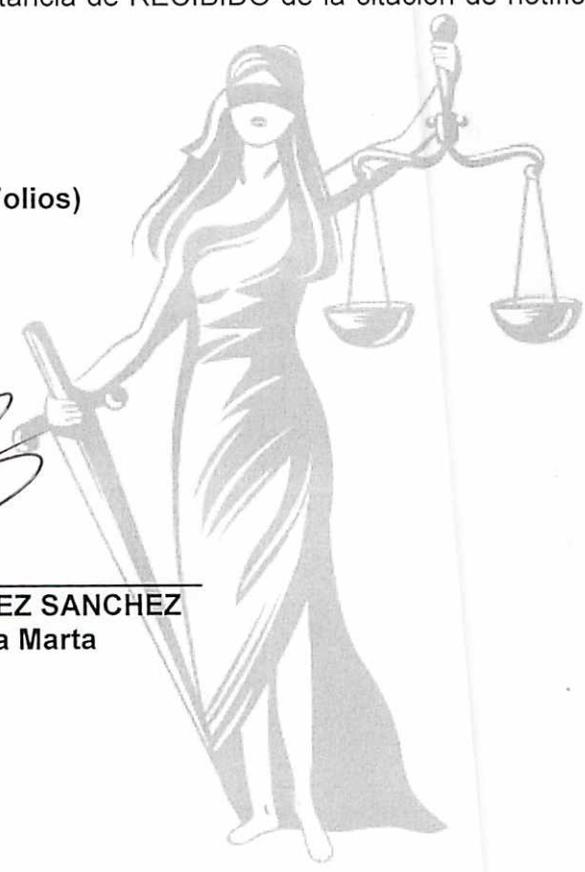
CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, identificada como aparece al pié de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de aportar la constancia de RECIBIDO de la citación de notificación Personal de RICARDO RODOLFO BELLO.

Anexo: Lo enunciado (03 Folios)

Del Señor Juez,

Atentamente,


CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
CC: 1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264673 del C.S.J.



Recibido
19 - octubre - 2019
Hora: 9:10 a.m.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor.
RICARDO RODOLFO BELLO
Dirección: carrera 43 # 18 - 93
Barrio: los girasoles
Ciénaga - Magdalena

Fecha
Día:
Mes:



Número de radicación del Proceso.
2018 - 355

Naturaleza del proceso.
Ejecutivo

Fecha providencia.
26 de junio del 2018

Demandante.

Demandado.

Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 _30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Parte Interesada

Nombres y Apellido.

Nombres y Apellidos.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se debe requerir la firma del empleado responsable.

85

836000276070

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

ORIGEN CARTAGENA-BOLIVAR	DESTINO CIENEGA - BOYACA	FECHA 2018-10-10	HORA 09:22:53
-----------------------------	-----------------------------	---------------------	------------------



DE: ANTUEL

PARA: RICARDO RODOLFO BELLO

Direccion: CP: [130001]COMERCIOS LA MATUNA LOCAL 9 1 PISO

Direccion: CP: [153440]CRA 43 # 18 93 BARRIO LOS GIRASOLES

Ciudad - Pais
CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Ciudad - Pais:
CIENEGA - COLOMBIA

Telefono:
6645231 - Nit-CC-Cod:
830515132-6

Telefono:
0 - 0

Nit-CC-Cod:
0

CONTIENE:

11-10-18
O Documento O Caja
O Carta O Notificacion
O Manila
O Paquete

291 Notificacion 291

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
FOSMAREY PEREZ
12-17-18 7742

Ciudad: CIENAGA MAGDALENA
Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA
Depto: MAGDALENA
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS
Radicado: 2018335
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: RICARDO RODOLFO BELLO Y OTROS
Notificado: RICARDO RODOLFO BELLO

Destinatario Desc
O Destinatario Desc
O No Hay Quien Reciba

Valor Declarado
\$0.00

Porcentaje Seguro
\$0.00

Otros Valores
\$0.00

Flete
\$14,500.00

Valor Total
\$14,500.00

Gula No. 19735540077



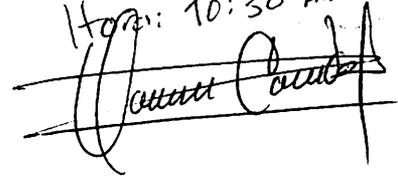
SUCURSAL CARTAGENA
Nit.900.310.856-2
CRA. 29 NO. 31-57
2736177
www.prontoenvios.com.co

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RAD. 2018-355

Recibido
1- Noviembre-2018

Hora: 10:30 A.M.



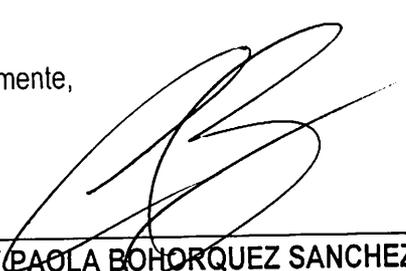
ASUNTO: ALLEGO DEVOLUCION DE NOTIFICACIÓN

CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ, identificada como aparece al pié de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de aportar la constancia de DEVOLUCION de la citación para notificación personal del demandado GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA

Anexo: Lo enunciado (03 Folios)

Del Señor Juez,

Atentamente,


CINDY PAOLA BOHORQUEZ SANCHEZ
CC: 1.082.909.556 de Santa Marta
T.P. 264673 del C.S.J

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor.
GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA
Dirección: calle 14 N° 2 – 29
Barrio: el carmen
Ciénaga - Magdalena

Fecha
Día:
Mes:



Número de radicación del Proceso. Naturaleza del proceso. Fecha providencia.
2018 - 355 Ejecutivo 26 de junio del 2018

Demandante. Demandado.
Cooperativa de Crédito y Servicio Coomunidad GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 _30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado responsable,

Nombres y Apellido.

Parte Interesada


Nombres y Apellidos.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se debe requerir la firma del empleado responsable.

W36000 28604

ORIGEN CARTAGENA-BOLIVAR	DESTINO CIENEGA - BOYACA	FECHA 2018-10-10	HORA 09:20:31
-----------------------------	-----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE

DE: . ANTUEL

Direccion: CP: [130001]COMERCIOS LA MATUNA LOCAL 9 1 PISO

Ciudad - Pais
CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA

Telefono: 6645231 - . Nit-CC-Cod: 830515132-6

DESTINATARIO

PARA: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA

Direccion: CP: [153440]CL 14 # 2 29 BARRIO EL CARMEN

Ciudad - Pais:
CIENEGA ██████████ - COLOMBIA

Telefono: 0 - 0 Nit-CC-Cod: 0

Guia No. 19735530077

CONTIENE: CITATORIO

Documento Caja
 Carta Notificacion
 Manila
 Paquete

LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado \$0.00

Porcentaje Seguro \$0.00

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NO HAY DIRECCION

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291

Ciudad: CIENAGA MAGDALENA
Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA
Depto: MAGDALENA
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS MUNICIPALES
Radicado: 2018355
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTROS
Notificado: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA

Destinatario Desc
 No Hay Quien Reciba
 Entrega en mano
 Traslado
 Rehusado
 Otros

Otros Valores \$0.00

Flete \$14,500.00

Valor Total \$14,500.00

SUCURSAL CARTAGENA
Nit.900.310.856-2
CRA. 29 NO. 31-57
2736177
www.prontoenvios.com.co
administracion@prontoenvios.com.co

1941



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
CRA. 29 NO. 31-57
2736177
www.prontoenvios.com.co administracion@prontoenvios.com.co

01



Guía No.19735530077
291 - Notificación 291
Radicado: 2018355
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-10-10 esta oficina recibió y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA
Ciudad: Cienaga - Magdalena
Citado: Gume Patricia Rodriguez Bornachera
Ciudad: Cienaga
Demandante: Cooperativa De Credito Y Servicio Coomunidad
Radicado: 2018355

Nombre Destinatario: Gume Patricia Rodriguez Bornachera
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cl 14 # 2 29 Barrio El Carmen
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Citatorio
Fecha de Entrega: [____ / ____ / ____]
Observaciones: EL CITATORIO NO PUDO SER ENTREGADO LA DIRECCION NO EXISTE
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [de - Direccion Incorrecta]

Observación:

Para constancia se firma en Cartagena a los 16 días del mes Octubre del año 2018


Firma Autorizada
Pronto
envíos
Lic. Min. Comunicaciones 00412
Reg. Postal 0264
NIT. 900.310.856-2

Señor:
01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADOS: RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA
RADICADO: 2018-355

FRANCISCO MARTÍNEZ AGUDELO, identificado con la C.C. No. 91.537.062 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de la entidad COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga (Santander), con NIT. No. 804015582-7, según cámara de comercio que anexo, Me permito dentro del proceso referido, OTORGAR PODER AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr JHON ANDERSON MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga LT. N 15.906 del CSJ, para que CONTINÚE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

El apoderado que ampliamente facultado para RECIBIR O RETIRAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL QUE SEAN EMITIDOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, TERMINAR, DESISTIR, REASUMIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, Y DEMÁS FACULTADES PROPIAS DEL CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

Lo anterior conforme a la renuncia presentada por la abogada CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, la cual adjuntamos, documento debidamente recibido por la entidad demandante. Así mismo manifestamos nos encontramos a PAZ y SALVO por todo concepto.

Sírvase señor juez reconocer personería en los términos del presente mandato.

ANEXO: Cámara de Comercio de la entidad demandante, renuncia de la abogada CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ debidamente recibida por la parte demandante, y PAZ Y SALVO

Del señor juez

Atentamente,


FRANCISCO MARTÍNEZ AGUDELO
CC. 91.537.062 de Bucaramanga-Sder
REPRESENTANTE LEGAL- COOMUNIDAD

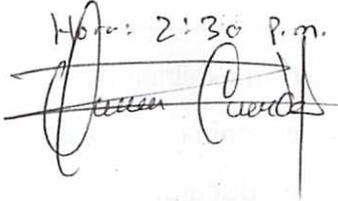
Acepto,


JHON ANDERSON MORENO
CC. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T N° 15.906 del CSJ

92
Recibido

16-01-2019

Hora: 2:30 P.m.



OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA
REPARTO - NOTIFICACIONES

El presente Memorial fué presentado personalmente por
Francisco Martinez Agudelo

Con exhibición de su C.C. No 91.537.062.
expedida en Bucaramanga, ante el suscrito
en Bucaramanga, a los 18 DIC 2018



Señor
JUEZ 01-PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
E.S.D

PROCESO EJECUTIVO N°2018-355
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO: RODRIGUEZ BORNACHERA GUME PATRICIA

CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santa Marta, abogada en ejercicio con la tarjeta profesional N°264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada como aparece en mi pie de firma, actuando como apoderada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que RENUNCIO AL PODER CONFERIDO MEDIANTE ENDOSO EN PROCURACIÓN, por parte de la demandante; tal como lo dispone el art. 76 del Código General del Proceso.

Así mismo me permito informar que el demandante se encuentra a Paz y Salvo en relación a Honorarios Profesionales, Por lo cual me permito radicar el presente memorial.

Atentamente



CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ
C.C 1.082.909556 de Santa Marta (Magdalena)
T.P N° 264.673 del C.S. de la J

Recibí

COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
¡Acompañemos su futuro!
NIT: 804.015.582-7
04-DIC-18

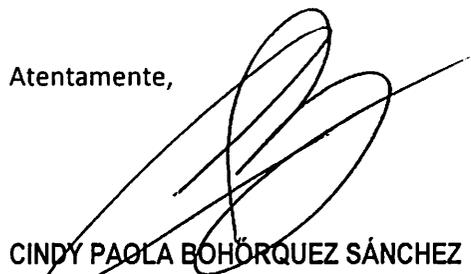


PAZ Y SALVO

CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santa Marta, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N°264.673 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada como aparece en mi pie de firma, por medio del presente documento certifico que la **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO-COOMUNIDAD**, identificada legalmente con NIT 804015582-7 se encuentra a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y HONORARIOS.

La anterior manifestación, se declara de manera libre y voluntaria a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2018.

Atentamente,



CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ
C.C 1.082.909556 de Santa Marta (Magdalena)
T.P N° 264.673 del C.S. de la J

Recibí

Cooperativa de Crédito y Servicio
COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO
¡Acompañamos su futuro!
NIT: 804.015.582-7
04-DIC-18



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/01/02 HORA: 16:5:22
8655134

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ETXR1302D5

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 08 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505023-21 DEL 2003/07/22
NOMBRE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
SIGLA: COOMUNIDAD
NIT: 804015582-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 18 - 65 OFICINA 501 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6970403
EMAIL : gerencia@ccoomunidad.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/06/16 DE LA ASAMBLEA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA DE FECHA 17/03/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006, BAJO EL NO. 26833 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL A: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD SIGLA: COOMUNIDAD.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA .	2006/03/17	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2006/11/21	
ACTA 10	2007/02/05	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2007/07/06	
ACTA 11	2008/02/10	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2008/05/02	
ACTA 15	2008/08/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2008/08/29	
ACTA 018	2011/03/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2011/03/29	
ACTA 19	2012/02/08	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2012/02/16	
ACTA 021	2013/02/18	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/03/13	
ACTA 023	2013/12/20	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/26	
ACTA 27	2017/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2017/04/21	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 021, DEL 19/02/2013, DE ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 4¿ OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COOPERATIVA, TIENE COMO OBJETO SOCIAL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DEL DESARROLLO DE DIFERENTES MECANISMOS E INTEGRACION CON DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR EN EL CUAL SE PROMUEVAN EL CRECIMIENTO POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD, AYUDA MUTUA, Y DEMAS PRINCIPIOS, VALORES Y CARACTERISTICAS COOPERATIVOS. ASI COMO CREAR DIFERENTES MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA;

QUE POR ACTA NO. 023 DE FECHA 20/12/2013, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5 ¿ ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL: PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL PRESTARA SERVICIOS ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES: 1. SECCION DE CREDITO. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. 1. SECCION DE CREDITO: TIENE POR OBJETO: A. BRINDAR SERVICIOS DE CREDITO A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. B. CREAR ALTERNATIVAS QUE FACILITEN LA OBTENCION DE CREDITOS A LOS ASOCIADOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS NECESIDADES PERSONALES Y FAMILIARES. C. D. GENERAR FACILIDADES A LOS ASOCIADOS Y DEMAS PARA LA CANCELACION DE DICHS CREDITOS A TRAVES DEL GESTIONAMIENTO QUE LA COOPERATIVA REALIZA ANTE LOS DIFERENTES PAGADORES, PARA EL DESCUENTO DE NOMINA, CONFORME A LA AUTORIZACION SUSCRITA POR EL ASOCIADO. E. ESTABLECER CONVENIOS, ALIANZAS O CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COOPERATIVAS, ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL O DE OTRO CARACTER JURIDICO, QUE PROMUEVAN E INCENTIVEN EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO DE LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIES Y PERSONAL NO AFILIADO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS EN

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

ESTOS CONVENIOS Y CONFORME A LOS ESTATUTOS Y NORMATIVIDAD COOPERATIVA.
 PARAGRAFO PRIMERO: ESTOS CONVENIOS SERAN APROBADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y DEBEN CONSTAR POR ESCRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL PERSONAL QUE SE BENEFICIE DE DICHO CONVENIO QUEDARA VINCULADO A LA COOPERATIVA Y SERA SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. F. DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS ANTERIORES DESTINADAS A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA COOPERATIVA. G. CELEBRAR OPERACIONES COMERCIALES, OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO, LAS CUALES SERAN FINANCIADAS CON RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE ORIGEN LICITO, LO ANTERIOR CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2º, LITERAL C DE LA LEY 1527 DE 2012. 2. SECCION DE CONSUMO Y COMERCIALIZACION. BRINDAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE CREDITO DE MERCANCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE PROVEEDORES CON LOS CUALES LA COOPERATIVA HA ESTABLECIDO PREVIAMENTE UN CONVENIO. 3. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO O PERSONAL PARA SUS ASOCIADOS Y USUARIOS. B. CONTRATAR SERVICIOS DE RECREACION Y TURISMO PARA BRINDAR BIENESTAR A LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. C. ORGANIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. D. ANALIZAR LA VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS ASOCIADOS SOBRE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AFINES AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS CUALES SERAN EJECUTADAS PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.....
 QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, LITERAL C. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y DIFERENTES ENTIDADES DEDICADAS A LA CONSECUACION DE RECURSOS FINANCIEROS INDEPENDIENTEMENTE A SU NATURALEZA JURIDICA.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 063 DE 2013/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/12/02 BAJO EL No 3123 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	MENDOZA MORENO LILIANA MARCELA
	DOC. IDENT. C.C. 1102360577

QUE POR ACTA No 71 DE 2014/04/01 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/08 BAJO EL No 3429 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	MARTINEZ AGUDELO FRANCISCO JOSE
	DOC. IDENT. C.C. 91537062

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...1- EJECUTAR DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION. 2- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3- DIRIGIR LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CON LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR COOPERATIVO. 4- PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. 5- CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA EN CUANTIA DE DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES. 6- CELEBRAR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA, CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECIFICAS SOBRE OTROS BIENES, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN EL CASO, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS NO EXCEDA LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

CULTADES OTORGADAS. 7- EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 8- EJECUTAR OPERACIONES HASTA POR EL ORDEN DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 9- ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO SE LE OTORGUEN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10- CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA DE COMUNIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 11- EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINE LOS REGLAMENTOS. 12- RENDIR ANUALMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. 13- PRESENTAR BALANCES MENSUALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS ANALISIS. 14- PRESENTAR A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE EL 15 Y 30 DE NOVIEMBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA. DELEGACION: EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE, PODRA DELEGAR MEDIANTE ACTO ESCRITO Y AUTENTICADO EN NOTARIA, LO RELACIONADO CON AUDIENCIAS JUDICIALES TANTO EN BOGOTA COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.....
 QUE POR ACTA NO. 27 DE FECHA 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, SE INCLUYE: 8. APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE ASOCIACION Y RETIRO DE LA COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 27 DE 2017/03/16 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/04/27 BAJO EL No 6499 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

LUQUE FUENTES SONIA	C.C.	63318155
HERNANDEZ AMEZQUITA YURLING CAROLA	C.C.	63550929
CRISTANCHO MAURICIO ALEJANDRO	C.C.	14839778

S U P L E N T E S

PARADA PEÑARANDA PATRICIA	C.C.	60305908
SARMIENTO MELENDEZ ALEXANDER	C.C.	91522626
BARAJAS RAMIREZ LAURA PATRICIA	C.C.	1098719124

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/06/16 DE ASAMBLEA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/07/22 BAJO EL No 14637 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL YOLANDA CASTILLO MELO
 C.C. 27950779

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 018 DE 2011/03/25 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/03/29 BAJO EL No 38359 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGARITA DIAZ ROSA MELBA
 C.C. 63398917

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A

COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/01/02 16:05:22 - REFERENCIA OPERACION 8655134

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

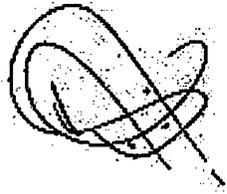
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE FORTALECIMIENTO DE ABOGADOS
DE FORTALECIMIENTO DE ABOGADOS

RESOLUCIÓN IT 10006

NOMBRES	JHON ANDERSON
APELLIDOS	MORENO
CEDULA	1.005.326.376
UNIVERSIDAD	UNICIENCIA B/MANGA



08/03/2018
FECHA DE
EXPEDICIÓN

20/01/2020
FECHA DE
VENCIMIENTO

[Signature]
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

99

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464

ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD

DEMANDADOS: GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO

RADICADO: 2018-355

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE RECIBIDO DE NOTIFICACIÓN
POR AVISO

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA COOMUNIDAD, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito aportar la certificación de RECIBIDO de la notificación por aviso del demandado **RICARDO RODOLFO BELLO**

Adjunto recibo de caja No **N0254588** para tener en cuenta dicho costo como gasto procesal al momento de la liquidación de costas que se practique dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular

Atentamente



JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga

L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

*Recibido enero 31/2019
Ricardo Bello
04:23pm*

100



DISTRIENVIOS SAS

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

GUIA No. **N0254588**

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO** expedida por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** Perteneiente al proceso con número de Radicación **2018-355** dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

RICARDO RODOLFO BELLO

a la Dirección:
CARRERA 43 # 18-93 BARRIO LOS GIRASOLES

de **CIENAGA** fue **RECIBIDA**

por **CARMEN BELLO, QUIEN ES HERMANA, SI RESIDE** el día **17** de **DICIEMBRE** del año **2018**



Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **27** días del mes **DICIEMBRE** de **2018**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664
Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



ISO 9001:2008

BUREAU VERITAS
Certification

No. C0233562



GUIA No. N0254588

103

OR **SANTA MARTA** DES **CIENAGA** COD OF. **1**
NO

CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				16000

REMITENTE

REM **ANTUEL**

DIR **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

TEL

DESTINATARIO

DEST **RICARDO RODOLFO BELLO**

DIR **CARRERA 43 # 18-93 BARRIO LOS GIRASOLES**

TEL **1**

INMUEBLE

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Blanca Crema ladrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No. _____

PRODUCTO

IS CG NOT ALM/BOD FLETE COMP

VOL

L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
			1		17	12	2018	5:10pm

DÍA **12** MES **12** AÑO **2018**

DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE

RECIBÍ A TOTAL SANSFACCION

Carmen Bello

NOMBRE CLARO **37414968**

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC

DIR INCOMP. REHUS

TRASLADO OTROS

DEST DESC

ORIGINAL
DITAR S.A. PBX: 3319001 B/Q

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un empaque especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar: La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonere a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepte que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre o como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrate con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente por el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL. NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUICIPLA DE CIENAGA - MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora:

RICARDO RODOLFO BELLO
Dirección: carrera 43 # 18 - 93
Barrio: los girasoles
Ciénaga - Magdalena

Fecha
Día:
Mes

Número de radicación del Proceso. Naturaleza del proceso. Fecha providencia.
2018-355 Ejecutivo 26 de junio del 2018

Demandante. Demandados.
Cooperativa de crédito y servicio Coomunidad GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO

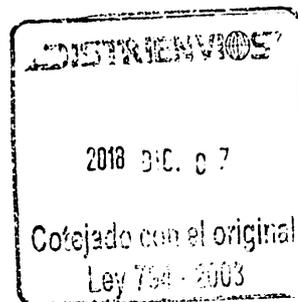
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 mes 06 del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal de mandamiento de pago y Copia Informal de Demanda

Empleado responsable,



RECIBIDO POR: *Carmer Bello*
FECHA: *17-12-2018*
CANTIDAD: *5344968*
CÓDIGO: *111111*
DESCRIPCIÓN: *111111*
MONTAÑO: *111111*
MUNICIPIO: *111111*
ESTADO: *111111*
CÓDIGO: *111111*
LEY 798

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 22 de enero del 2019. Paso al despacho informandò que el representante legal de la parte demandante, presentó memorial informando sobre la renuncia de apoderado judicial de esta y del nombramiento de quién lo reemplazará. Sírvese Proveer,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA-MAGDALENA

NATURALEZA DEL ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00355-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD
DEMANDADO: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, enero veintidós (22) del Dos mil Diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, al ir en consonancia con lo estatuido en el Art. 76 del C.G. del P., este despacho resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora CINDY PAOLA BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO: TENGASE como nuevo apoderado judicial al doctor JHON ANDERSON MORENO, identificado con CC N° 1.005.326.376, con T.P. N° 15.906 del C.S. de la J., para los fines y alcances del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÁLEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 005 de 23 enero
de 2019

104

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

ASUNTO: REITERO SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy respetuosa me permito solicitar dar trámite al memorial presentado en su despacho el 01 de noviembre de 2018, por medio del cual se solicitó decretar el embargo del 50% del la pensión que devenga el demandado **RICARDO ADOLFO BELLO** como pensionado de **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, aclarando que se debe decretar el embargo de la pensión y no del salario equivocadamente se solicitó.

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C.No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

Recibido mayo 16/2019
Edibe Jolo
04:59 p.m.

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

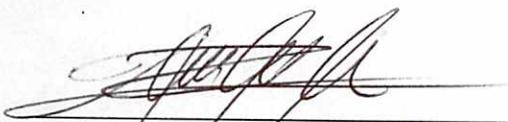
ASUNTO: SOLICITUD DE REQUERIR AL PAGADOR ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho se ordene el REQUERIMIENTO al pagador de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN**, a efectos de que informe los motivos por los cuales no está dando cumplimiento a la medida de embargo del salario del demandado **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**, de conformidad con lo ordenado mediante oficio No. 1947, radicado en esa entidad el día 14 de diciembre de 2018, sin que hasta la fecha haya dado respuesta.

Adjunto prueba de entrega del oficio mencionado para soportar la presente petición.

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

*Recibido mayo 16 / 2019
Edibe Polo S.
04:59 P.M.*

Copia
106 R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, junio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Oficio N° 1947

CRA 32-# 18-05

Señores:
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN.
E.S.D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha, ordenó EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe o llegare a recibir la demandada GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. No. 39.059.689, como trabajadora activa de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN.

Se limita el embargo en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.862.395), Moneda legal colombiana.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales N° 471892042001 del Banco Agrario en esta ciudad, a disposición de este Juzgado y a favor del demandante identificado con NIT N° 804015582-7.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C.P. G. P.

Atentamente,

EDILSE POLO IGIRO
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

Patricia Rodríguez
1.083467 log
Diciembre 14 2018

107

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 29 de mayo del 2019.- Al despacho del señor juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se decrete medida cautelar en contra uno de los ejecutados, consistente en el embargo y retención del 50 % de la pensión, como pensionado del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA. Por otro lado, solicita requerir a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN. Sírvase proveer,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, mayo veintinueve (29) del dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial que antecede, y por ser procedente, esta agencia judicial accederá a decretar la medida solicitada. Por otra parte, comprobada (por la prueba sumaria aportada) la entrega del oficio de medida de embargo a la entidad que se solicita requerir, este juzgado cumplirá con lo pedido. En virtud de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de la pensión y demás emolumentos embargables que tenga o llegare a tener el ejecutado RICARDO ADOLFO BELLO, identificado con C.C. N° 1.707.824, como pensionado del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: REQUIÉRASE POR PRIMERA VEZ al pagador de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN, para que informe a este despacho, el por qué no ha hecho efectiva la orden emitida por este juzgado, donde se ordena el embargo y retención del 50 % del salario y demás emolumentos embargables que recibe o llegare a recibir la ejecutada GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. N° 39.059.689, quien labora en esta entidad. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado

No. 059 de 30 MAYO
de 2019.

108

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

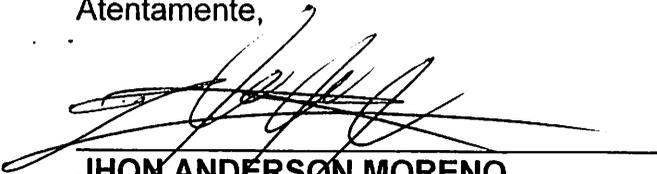
ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE RECIBIDO DE NOTIFICACIÓN
POR AVISO

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito aportar la certificación de RECIBIDO de la notificación por aviso del demandado (a) RICARDO RODOLFO BELLO.

Adjunto recibo de caja para tener en cuenta dicho costo como gasto procesal al momento de la liquidación de costas que se practique dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

Recibido
Jhon
19-2019


109



GUIA No. **N0260952**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

DISTRIENVIOS S.A.S

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **JUZG 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA**
Pertenece al proceso con número de Radicación **2018-711**
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

RICARDO RODOLFO BELLO

a la Dirección:
CARRERA 43 # 18-93 BARRIO LOS GIRASOLES

de CIENAGA fue RECIBIDA
por ALEJANDRINO BELLO, CC 57415526, HIJA, SI RESIDE.
el día 18 de MAYO del año 2019



Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **28** días del mes **MAYO** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT. 800.170.229 - 1



ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
No. C0233562



GUIA No. **N0260952**

210

OR	DES	COD OF.
----	-----	---------

CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL

REMITENTE	REM	SANTA MARTA CIENAGA NO
	DIR	ANTUEL S.A.S
	TEL	JUZG 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA

DESTINATARIO	DEST	RICARDO RODOLFO BELLO
	DIR	CARRERA 43 # 18-93 BARRIO LOS GIRASOLES
	TEL	

INMUEBLE			
Casa	Edificio	Negocio	Conjunto
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PISOS			
1	2	3	4 +4
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COLOR			
Blanca	Crema	ladrillo	Amarillo Otro
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PUERTA			
Madera	Metal	Vidrio	Aluminio Otro
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contador No. <input type="text"/>			

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>										

HORA	DÍA	MES	AÑO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE
03:18 PM	13	05	2019		

RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN
Alejandro Bello
 Co 57-415.526 gsu
 NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.	
DIR INCR <input type="checkbox"/>	DESC <input type="checkbox"/>
DIR INCOMP. <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
DEST DESC <input type="checkbox"/>	

DITAR S.A. PBX: 3319001 B/O ORIGINAL

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar: La taita, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivo, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonere a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepte que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrate con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL. NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
CIÉNAGA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora:

RICARDO RODOLFO BELLO

Dirección: Carrera 43 # 18-93, barrio Los Girasoles

Ciénaga - Magdalena

Fecha:

Día: 13

Mes: Mayo

Año: 2019

Número de radicación del Proceso.

2018-355

Naturaleza del proceso.

Ejecutivo

Fecha providencia.

25 de junio de 2018

Demandante.

Cooperativa de crédito y servicio Coomunidad

Demandados.

GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA
Y RICARDO RODOLFO BELLO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25 de junio de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal de mandamiento de pago.

Empleado responsable,

Parte Interesada



JHON ANDERSON MORENO
C.C. No. 1005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 de C.S. de la J



1128
INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 25 de junio de 2018.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO informándole que correspondió por reparto. Sirvase proveer,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, junio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 92 y 422 del C. G. del P., y dado que el título valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, y en contra de GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. No. 39.059.689 y RICARDO RODOLFO BELLO, identificado con C.C. No. 1.707.824, por la suma UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.241.597) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagare N° 36-01-200510, con fecha de creación 1 de octubre de 2016, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y, las costas del proceso.

2°. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3°. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.

4°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe o llegare a recibir la demandada GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. No. 39.059.689, como trabajadora activa de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN. Oficiese en tal sentido.

5°. Se limita el embargo en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.862.395), Moneda legal colombiana. Oficiese en tal sentido.

Scanned with CamScanner



6°. RECONÓZCASE a la Doctora CINDY PAOLA BOHORQUEZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 1.082.909.556, y T.P. No. 264.673 del C. S. de la J., como endosatario de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

Scanned with CamScanner

DISTRIBUCIÓN
2019 ABR. 13
Cotejado con El Original
Codigo General De Proceso
Art. 291-292 de 2017

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

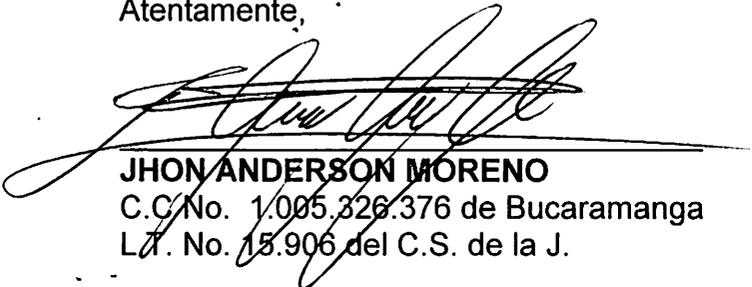
ASUNTO: SOLICITUD DE REQUERIR POR SEGUNDA VEZ AL
PAGADOR ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL
CARMEN

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho se ordene REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al pagador de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN**, a efectos de que informe los motivos por los cuales no está dando cumplimiento a la medida de embargo del salario del demandado **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**, de conformidad con lo ordenado mediante oficio No. 1947, radicado en esa entidad el día 14 de diciembre de 2018 y reiterado mediante oficio No. 1580 radicado en esa entidad el 04 de junio de 2019, sin que hasta la fecha haya dado respuesta.

Adjunto prueba de entrega del oficio mencionado para soportar la presente petición.

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C. No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

Recibido
Jhon Anderson Moreno
17-06-2019
[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RÁDICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD

EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, mayo veintinueve (29) del dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 1580

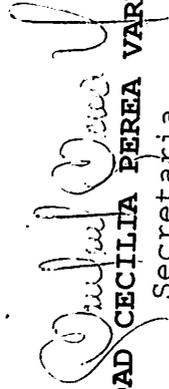
Señores:

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN
E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho judicial, mediante auto de la fecha, ordenó: "REQUIÉRASE POR PRIMERA VEZ al pagador de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN, para que informe a este despacho, el por qué no ha hecho efectiva la orden emitida por este juzgado, donde se ordena el embargo y retención del 50 % del salario y demás emolumentos embargables que recibe o llegare a recibir la ejecutada GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. N° 39.059.689, quien labora en esta entidad. Oficiese en tal sentido.". Esta decisión fue comunicada a ustedes, mediante oficio N° 1947 del 25 de junio del 2018.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

Handwritten notes:
Cienaga
1083386
1591986
1083386
1591986
1083386
1591986
Calle # 119
08-06-19

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

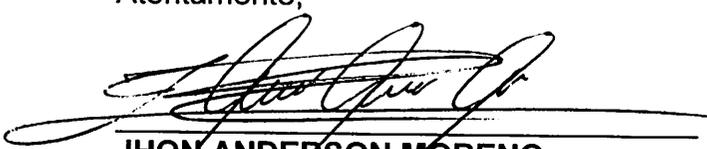
ASUNTO: SOLICITUD DE REQUERIR AL PAGADOR FONDO DE
PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho se ordene el REQUERIMIENTO al pagador FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a efectos de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo sobre los dineros que devenga el demandado (a) RICARDO ADOLFO BELLO, de conformidad con lo ordenado mediante oficio No. 1579, radicado en esa entidad el día 04 de junio de 2019, sin que hasta la fecha haya dado respuesta.

Adjunto prueba de entrega del oficio mencionado para soportar la presente petición.

Sin otro particular

Atentamente,


JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.

Recibido
Su lio
17-2019
Fere

116



FORMATO DE RECOGIDAS CLIENTE CORPORATIVO



117

FECHA	CODIGO CENTRO	NIT.	No. RECOLECCION	No. LOCALIZADOR	777706625611
REMITENTE/CLIENTE			DIRECCION		CIUDAD/ORIGEN
ANUEL CAS					
Calle SA 23-125 Centro					
San Juan, P.R.					
DATOS DESTINATARIO					
CIUDAD DESTINO:	DESTINATARIO:	DIRECCION:		TELÉFONO:	
Bogotá	Fondo de Pensiones Social Ferrocarriles Nacionales de	Calle 18 # 18-24 Exterior de la Sabana		(1) 3517171	
TIPO DE ENVIO	PRODUCTO	CANTIDAD DE PIEZAS	KILOS	VALOR DECLARADO \$	
<input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTOS <input type="checkbox"/> PAQUETE	Estandar				
DICE CONTENER: Embargo Ricardo Adolfo Belb DF # 1571					
PAIS		CÓDIGO POSTAL		VALOR DECLARADO PARA ADUANA USD \$	
ROTULO INICIAL			ROTULO FINAL		
OBSERVACIONES:		ACEPTADO POR EL CLIENTE/ FIRMA-SELLO EMP. RESPONSABLE		RECIBIDO/ FIRMA COURIER DEPRISA	
		Adán Sierra C.			

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES S.A.S. PBX: 3110255 NIT: 860.350.926-1

CLIENTE 551425



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, mayo veintinueve (29) del dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 1579

Señores:

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA
E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho judicial, mediante auto de la fecha, ordenó: "DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de la pensión y demás emolumentos embargables que tenga o llegare a tener el ejecutado RICARDO ADOLFO BELLO, identificado con C.C. N° 1.707.824, como pensionado del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA. Ofíciase en tal sentido."

Se limitó el embargo en la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.862.395), moneda legal colombiana.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor del ejecutante, identificado con NIT N° 804.015.582-7.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995



Observaciones: CODIGO POSTAL 110511

NIP 1/1
Visita 1

FONDO DE PREVISION SOCIAL
CL 13 # 18-24 ESTACION DE LA SABANA,

BOGOTA
RECEPTOR

IDENTIFICACIÓN

EXMA
4 JUN 2019

Incidencia	CD	DPS	RES	NRS	NRC	DE	OTROS	CIA	MES	AÑO	HORA
								11/1	1/1	1/1	

119



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, mayo veintinueve (29) del dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 1580

Señores:

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN

E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho judicial, mediante auto de la fecha, ordenó: "REQUIÉRASE POR PRIMERA VEZ al pagador de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN, para que informe a este despacho, el por qué no ha hecho efectiva la orden emitida por este juzgado, donde se ordena el embargo y retención del 50 % del salario y demás emolumentos embargables que recibe o llegare a recibir la ejecutada GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. N° 39.059.689, quien labora en esta entidad. Oficiese en tal sentido.". Esta decisión fue comunicada a ustedes, mediante oficio N° 1947 del 25 de junio del 2018.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

R/Adán Sierra
30-05-2019.



121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, mayo veintinueve (29) del dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 1579

Señores:

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA
E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho judicial, mediante auto de la fecha, ordenó: "DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de la pensión y demás emolumentos embargables que tenga o llegare a tener el ejecutado RICARDO ADOLFO BELLO, identificado con C.C. N° 1.707.824, como pensionado del FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARILES NACIONALES DE COLOMBIA. Ofíciase en tal sentido."

Se limitó el embargo en la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.862.395), moneda legal colombiana.

En consecuencia sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor del ejecutante, identificado con NIT N° 804.015.582-7.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

R/Adán Sierra
30-05-2019.

na

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 27 de agosto de 2019. Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante está solicitando requerir al pagador del Fondo pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y por segunda vez a la Asociación de Padres de Familia del Carmen a fin que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00355-00

EJECUTANTE: COOMUNIDAD

EJECUTADO: GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO BELLO

Ciénaga, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** al pagador del FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y por segunda vez a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN para que expliquen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo emanada de este despacho sobre los salarios de los demandados GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA y RICARDO ADOLFO BELLO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estado

No. 94 de _____

de _____

~~28 AGO 2019~~

123

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

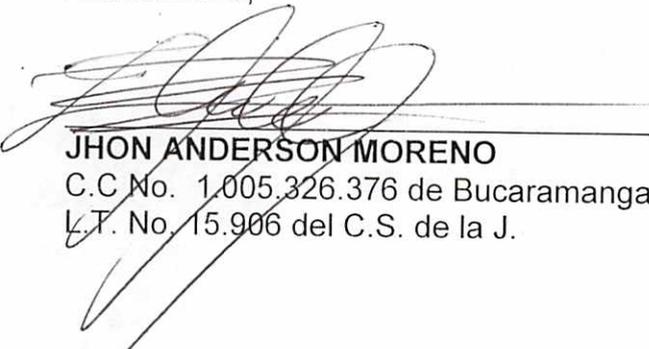
ASUNTO: APORTO CERTIFICACIÓN DE **RECIBIDO** DE CITACIÓN
PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Licencia Temporal No. 15.906 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito aportar la certificación de **RECIBIDO** de la citación para la notificación personal del demandado (a) **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**.

Adjunto recibo de caja para tener en cuenta dicho costo como gasto procesal al momento de la liquidación de costas que se practique dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular

Atentamente,


JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 del C.S. de la J.



19 SEP 2019
10:09 AM

124

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No. **N0265803**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL CIENAGA- MAGD**

Perteneiente al proceso con número de Radicación **2018-355**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA

a la Dirección:

CALLE 14 # 2-29 BARRIO EL CARMEN

de **CIENAGA**

fue **RECIBIDA**

por **MARYON PERDOMO, VIGILANTE, CC 18946171, SI RESIDE**

el día **09** de **AGOSTO** del año **2019**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **15** días del mes **AGOSTO** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
			N0265803	

OR	DES:	COD OF.
----	------	---------

FRENTO
 CONTRA ENTREGA

REMITENTE	REM	SANTA MARTA	CIENAGA	NO	N0265803	X
	DIR	OFICINA STA MARTA				
	TEL	JUZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL CIENAGA- MAGD				

DESTINATARIO	DEST					
	DIR	SUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA				
	TEL	CALLE 14 # 2-29 BARRIO EL CARMEN				

INMUEBLE				
Casa	Edificio	Negocio	Conjunto	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PISOS				
1	2	3	4	+4
<input type="checkbox"/>				
COLOR				
Blanca	Crema	ladrillo	Amarillo	Otro
<input type="checkbox"/>				
PUERTA				
Madera	Metal	Vidrio	Aluminio	Otro
<input type="checkbox"/>				
Contador No.				

PRODUCTO			VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS	CG	NOT										
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							09	08	19	9:40

HORA	DÍA	MES	AÑO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE
			X	--	--

RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN

14. Margon Perdomo
18946171

MOT. DE DEVOL.			
DIR INCR	<input type="checkbox"/>	DESOC	<input type="checkbox"/>
DIR INCOMP.	<input type="checkbox"/>	REHUS	<input type="checkbox"/>
TRASLADO	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>
DEST DESC	<input type="checkbox"/>		

ORIGINAL
DITAR S.A. PBX: 3319001 B/C

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se regirá también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si ésta llegare a comprobarse será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar: La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonere a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepte que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

DECLAMAMOS POR ESTA CAUSA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
CIÉNAGA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora:
GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA
Dirección: Calle 14 # 2-29 Barrio El Carmen
Ciénaga - Magdalena

Fecha:
Día:
Mes:
Año:

Número de radicación del Proceso. Naturaleza del proceso. Fecha providencia.
2018-355 Ejecutivo 25 de junio de 2018

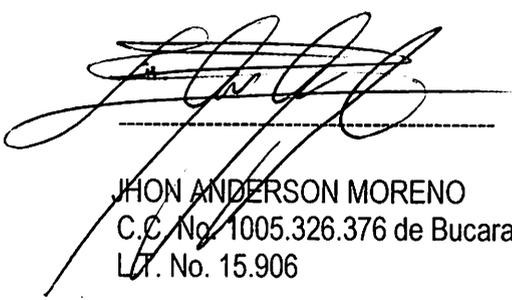
Demandante.
Cooperativa de crédito y servicio Coomunidad

Demandados.
GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA
Y RICARDO RODOLFO BELLO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado responsable,

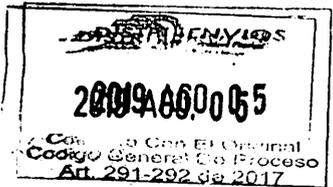
Parte Interesada



Nombres y Apellido.

JHON ANDERSON MORENO
C.C. No. 1005.326.376 de Bucaramanga
LT. No. 15.906

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se debe requerir la firma del empleado responsable.



Handwritten notes on a lined background, oriented upside down relative to each other:
Henry Bondens
12946134
09-08-19
Colonyville
Presented at
Baltimore at
Meeting of
the
Society

472

Remitente

Nombre Razón Social: FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Dirección: CALLE 150 N° 18 ESTACIÓN DE LA SABANA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111411000

Destinatario

Nombre Razón Social: CECILIA PEREA VARELA
Dirección: CL 7 # 10 B 61
Ciudad: CIENAGA
Departamento: MAGDALENA
Codigo postal:

gotá D.C.

ñor(a)
EDAD CECILIA PEREA VARELA

cretaria

ZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIENAGA MAGDALENA

LLE 7 # 10B 61

ENAGA - MAGDALENA

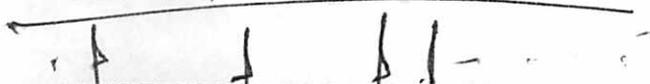
Asunto: Información de embargo

Cordial Saludo.

Dando trámite a su solicitud realizada con el oficio N° 2965 del 27 de agosto de 2019, con proceso N° 47-189-40-89-001-2018-00355-00 y radicada en el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia bajo el radicado 20192200253922 el 03 de septiembre de 2019, se le informa que el embargo decretado en contra del pensionado RICARDO ADOLFO BELLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.707.824 y en favor de la COOPERATIVA COOMUNIDAD se está llevando a cabo desde el mes de julio de 2019.

Quedamos atentos a cualquier modificación o verificación que se deba realizar para dicho proceso.

Atentamente,


HUMBERTO MALAVER PINZÓN
Coordinador GIF Prestaciones Económicas

Proyectó: Ricardo Toledo 

*Recibido
octubre
10, 2019*



La salud es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **GPE - 20193110207511**
Fecha: **05-09-2019**

Handwritten scribble or signature.

PA
Line
En do
Pegina

128

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464

ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

ASUNTO: SOLICITUD DE REQUÉRIR POR ÚLTIMA VEZ PREVIO A INCIDENTE SANCIONATORIO AL PAGADOR ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL CARMEN

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho se ordene REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ PREVIO A INCIDENTE SANCIONATORIO al pagador de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL CARMEN**, a efectos de que informe los motivos por los cuales no está dando cumplimiento a la medida de embargo del salario del demandado **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**, de conformidad con lo ordenado mediante oficio No. 1947, radicado en esa entidad el día 14 de diciembre de 2018 y reiterado mediante oficios No. 1580 radicado en esa entidad el 04 de junio de 2019 y No. 2966 radicado en esa entidad el 03 de septiembre de 2019, sin que hasta la fecha haya dado respuesta.

Lo anterior, PREVIO A SANCIONAR AL PAGADOR ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL CARMEN, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G del P.

Adjunto prueba de entrega del oficio mencionado para soportar la presente petición.

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.



07 NOV 2019

10:40 am

DEPRISA

FORMATO DE RECORRIDO CORPORATIVO

No. LOCALIZADOR 777706770232

129

FECHA	CODIGO CENTRO	NIT.	No. RECOLECCIÓN	LOCALIZADOR	CIUDAD/ORIGEN
02/07/11	0002092-21	B300151432-6			
REMITENTE/CLIENTE			DIRECCIÓN		
ANIVEL SAS.			Cra 54 23 125 Culo		
DATOS DESTINATARIO					
CIUDAD DESTINO:	DESTINATARIO:	DIRECCION:		TELÉFONO:	
Ciénega - Magdalena	Asociación de Padres de Familia del Corra	Calle 7 11 1 11		02 576664	
TIPO DE ENVIO	PRODUCTO	CANTIDAD DE PIEZAS	KILOS	VALOR DECLARADO \$	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTOS <input type="checkbox"/> PAQUETE	Estándar	1			
DICE CONTENER:			CÓDIGO POSTAL	VALOR DECLARADO PARA ADUANA USD \$	
Segundo Requerimiento Gume Rodriguez Penaranda					
PARA ENVÍOS INTERNACIONALES		PAÍS			
ROTULO INICIAL			ROTULO FINAL		
			Gum 999033671117		
OBSERVACIONES:			ACEPTADO POR EL CLIENTE/ FIRMA-SELLO EMP RESPONSABLE	RECIBIDO/ FIRMA COURIER DEPRISA	
			Adm Goma	C/ R	

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES S.A.S. PBX: 3110255 NIT: 900 350 625-1

CLIENTE

551425

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 12 de diciembre de 2019. Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante está solicitando requerir por tercera vez a la Asociación de Padres de Familia del Carmen a fin que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO BELLO

Ciénaga, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** por tercera vez al pagador del FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y por segunda vez a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN para que expliquen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo emanada de este despacho sobre los salarios de los demandados GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA y RICARDO ADOLFO BELLO previniendo en los términos del artículo 593 del C.G. del P .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 129 de _____

de _____

13 DIC 2019





REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO BELLO

Ciénaga, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 4246

Señores
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN
E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho mediante auto de la fecha, dispuso:

REQUIÉRASE POR TERCERA VEZ a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emanada de este despacho sobre el 50% del salario de la demandada GUME PATERICIA RODRIGUEZ BORNACHERA identificado con CC. No39.059.689 como empleada de esa entidad comunicada a través de oficio No. 1580de fecha 29 de mayo de 2019. Notifíquese y Cúmplase, El Juez (fdo) RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ.

Se le advierte que de no dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho incurrirá en las sanciones que prescribe la norma 593 del Código General del Proceso sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 de la misma obra procesal el cual establece: “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoras en su ejecución”.

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

R/Adm Sierron
13-12-19

199

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
É. S. D.

REF:

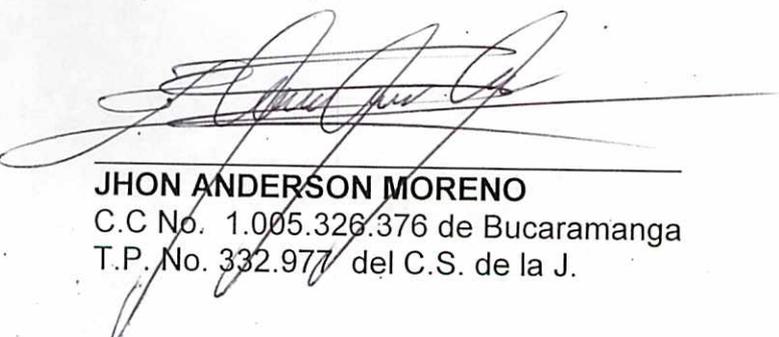
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

ASUNTO: SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho se sirva continuar con el trámite procesal y se dicte sentencia conforme al artículo 440 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados en debida forma y guardaron silencio.

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.



13 DIC 2019

8:45

134

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

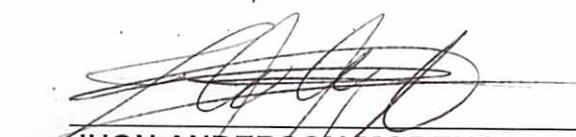
ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE RECIBIDO DE NOTIFICACIÓN.
POR AVISO

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito aportar la certificación de RECIBIDO de la notificación por aviso del demandado (a) **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**.

Adjunto recibo de caja para tener en cuenta dicho costo como gasto procesal al momento de la liquidación de costas que se practique dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.



13 DIC 2019
3:45

MB

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No. **N0267839**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO** expedida por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIENAGA** Perteneiente al proceso con número de Radicación **2018-355** dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA

a la Dirección:

CALLE 14 No. 2-29 BARRIO EL CARMEN

de **CIENAGA**

fue **RECIBIDA**

por **GUME PATRICIA RODRIGUEZ, CC 39059688, SI RESIDE**

el día **24** de **SEPTIEMBRE** del año **2019**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **16** días del mes **OCTUBRE** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



N.T. 800.170.229 - 1



N0267839



ISO 9001-2008 BUREAU VERITAS Certification No. C0233562	17200
------------------------------------------------------------------	-------

17200	17200
-------	-------

OR DJS COD OF.

CREDITO CONTRATO CONTRA ENTREGA

DESTINATARIO DEST GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA

REMITENTE DIR MI OFICINA. JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIENAGA

DIR CALLE 14 No. 2-29 BARRIO EL CARMEN

PRODUCTO MENS CG NPT ALMBOD FLETE COMP

TEL No. DE PIEZAS COD DIA MES AÑO HORA

HORA 08:54 AM DIA 16 MES 09 AÑO NOTIFICACION FIRMA DEL REMITENTE

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

ADICIONALES

Nombre Claro: Gume Rodriguez

RECEPCION

MOT. DE DEVOL. DIR INCR DESOC DIR INCOMP. REHUS TRASLADO OTROS DEST DESC

INFORMACIONES BARRANQUILLA OFICINA CIRCUNVALAR: Carrera 37 No. 110-74 Teléfono: 3365200 - PRINCIPAL: CRA 46 NO. 38-36 - TEL: 3365200 - SANTA MARTA CLL 30 No. 4-25 PISO 2, LOCAL 3 TEL: 4215580 - CARTAGENA: TRANSV 54 No. 21B-34 BOSQUE TEL: 6690342 - VALLEUPAR CLL 17 No. 13-13 TEL: 5807554 BARRIO GAITAN - MONTERIA: CLL 31 No. 9-47 CENTRO TEL: 7810458 - RICHACHA: CLL 7 No. 19-56 TEL: 7270001 SINCELEJO CLL 38 No. 16D-39 Carretera Troncal Teléfono: 2810272 www.distribuenvios.com

GUIA No. N0267839 VALOR TOTAL 17200

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada y si es así llegare a comprobarse será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar: La taita, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonere a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepte que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrate con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL. NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
CIÉNAGA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora:
GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA
Dirección: Calle 14 # 2-29 barrio El Carmen
Ciénaga - Magdalena

Fecha:
Día: 16
Mes: septiembre
Año: 2019

Número de radicación del Proceso.	Naturaleza del proceso.	Fecha providencia.
2018-355	Ejecutivo	25 de junio de 2018

Demandante.
Cooperativa de crédito y servicio Coomunidad

Demandados.
GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA
Y RICARDO RODOLFO BELLO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de fecha 25 de junio de 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal de mandamiento de pago.

Empleado responsable,

Parte Interesada

Come Fedra
39054688
29-09-2019
Dandaco

JHON ANDERSON MORENO
C.C. No. 1005.326.376 de Bucaramanga
L.T. No. 15.906 de C.S. de la J.

DISTRIBUIOS
Cotejado con el original
Ley 794 - 2003

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 25 de junio de 2018.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO informándole por correspondió por reparto. Sirvase proveer.

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, junio veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 32 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

- 1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD, y en contra de GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. No. 39.059.689 y RICARDO RODOLFO BELLO, identificado con C.C. N° 1.707.824, por la suma UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.241.597) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagare N° 36-01-200510, con fecha de creación 1 de octubre de 2016, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y, las costas del proceso.
- 2°. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.
- 3°. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.
- 4°. DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario y demás emolumentos embargables que recibe o llegare a recibir la demandada GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA, identificada con C.C. No. 39.059.689, como trabajadora activa de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN. Oficiese en tal sentido.
- 5°. Se limita el embargo en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.862.395), Moneda legal colombiana. Oficiese en tal sentido.

DISTRIBUÍDOS
Cotejado con el original
Ley 794 - 2003

DISTRIBUÍDOS
Cotejado con el original
Ley 794 - 2003

Scanned with CamScanner

6°. RECONÓZCASE a la Doctora CINDY PAOLA BOHORQUEZ SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 1.082.909.556, y T.P. No. 264.673 del C. S. de la J., como endosatario de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

DISTRIBUIDOS
Cotejado con el original
Ley 794 - 2003

Scanned with CamScanner

100

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 23 de enero de 2020. Al despacho el señor Juez el presente proceso EJECUTIVO informándole el término de traslado de la notificación se encuentra vencido y la parte demandada no propuso excepciones. Sírvese proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a pronunciarse en el proceso seguido por COOMUNIDAD contra GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA y RICARDO ADOLFO BELLO.

ANTECEDENTES

Mediante proveído calendado 25 de junio de 2018, este despacho, libró mandamiento de pago contra GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA y RICARDO ADOLFO BELLO por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.241.597.00) por concepto del capital insoluto contenido en una letra de cambio, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso en favor de COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAAD.

CONSIDERACIONES

En consecuencia de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA y RICARDO ADOLFO BELLO por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del Art 365 del C. G del P. Líquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 ibídem. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$62.078.00 equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia en el artículo 5, numeral 4, literal A del Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 006 de 24-01-20

de _____

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO L.T. 15.906

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

ASUNTO: SOLICITUD DE SANCIONAR AL PAGADOR ASOCIACIÓN
DE PADRES DE FAMILIA EL CARMEN.

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho SANCIONAR al PAGADOR ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EL CARMEN de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G del P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a la medida de embargo sobre los dineros que devenga el demandado (a) **GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA**, de conformidad con lo ordenado mediante oficio No. 1947, radicado en esa entidad el día 14 de diciembre de 2018 y reiterado mediante oficios No. 1580 radicado en esa entidad el 04 de junio de 2019, No. 2966 radicado en esa entidad el 03 de septiembre de 2019 y No. 4246 radicado en esa entidad el 18 de diciembre de 2019, sin que hasta la fecha haya dado respuesta.

Adjunto prueba de entrega de los oficios mencionados para soportar la presente petición.

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.

141

Recibido
febrero
5. 2020





FORMATO DE RECOGIDAS CLIENTE CORPORATIVO



Handwritten initials/signature

FECHA 16/12/19	CODIGO CENTRO 00002047-70	NIT. 832515132-6	No. RECOLECCION	No. LOCALIZADOR 777706572105
REMITENTE/CLIENTE ANTUEL SAS		DIRECCION CARROL 5 # 23-123 Centro		CIUDAD/ORIGEN
DATOS DESTINATARIO				
CIUDAD DESTINO: Cienfuegos - Magdalena	DESTINATARIO: Asociación de Padres de familia del Carmen	DIRECCION: Calle 7 # 1-17 Cienfuegos - Magdalena		TELÉFONO: 302 376 66 79
TIPO DE ENVIO <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTOS <input type="checkbox"/> PAQUETE	PRODUCTO Estandar	CANTIDAD DE PIEZAS 1	KILOS	VALOR DECLARADO \$
DICE CONTENER: <i>Recibo de permijento como Patricia Ramirez Bormulien. 01/11/19</i>				
PARA ENVIOS INTERNACIONALES	PAIS Cuba	CODIGO POSTAL	VALOR DECLARADO PARA ADUANA USD \$	
ROTULO INICIAL		999 055 79 7766		ROTULO FINAL
OBSERVACIONES:		ACEPTADO POR EL CLIENTE/ FIRMA-SELLO EMP. RESPONSABLE <i>Adán Siemra C.</i>	RECIBIDO/ FIRMA COURIER DEPRISA	

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES S.A.S. FAX: 3110256 NIT: 800.890.626-1

CLIENTE

551425

*Recibido
Febrero
5. 2020*



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00355-00
EJECUTANTE: COOMUNIDAD
EJECUTADO: GUME RODRIGUEZ BORNACHERA Y RICARDO BELLO

Ciénaga, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 4246

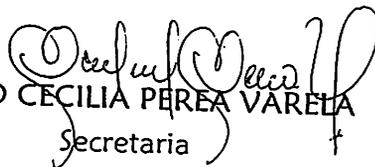
Señores
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN
E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho mediante auto de la fecha, dispuso:

REQUIÉRASE POR TERCERA VEZ a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CARMEN para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emanada de este despacho sobre el 50% del salario de la demandada GUME PATERICIA RODRIGUEZ BORNACHERA identificado con CC. No39.059.689 como empleada de esa entidad comunicada a través de oficio No. 1580 de fecha 29 de mayo de 2019. Notifíquese y Cúmplase. El Juez (fdo) RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ.

Se le advierte que de no dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho incurrirá en las sanciones que prescribe la norma 593 del Código General del Proceso sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 de la misma obra procesal el cual establece: "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoras en su ejecución".

Atentamente,


PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

RECIBIDO
FECHA
8.2020
CC

AK
743

01A 999055192100

REP. 111106512103

DESTINATARIO ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

FIRMA



CL 7 # 1-49 CIENAGA,
CIENAGA

Observaciones:

Vista 3

RECEPTOR Estibani hernandez

N/P 1/1

IDENTIFICACIÓN 1083457085

12/18

incidencia	CD	DÉS	REH	NRS	NRC	DE	OTROS	DÍA	MES	AÑO	HORA
								18	12	2019	11:19

*Recibido
Estibani
5.2020
[Signature]*

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera al 05 de febrero de 2020 así:

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SÁLDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
01-oct-17	30-oct-17	21,15%	30	2,64%	\$ 1.241.597,00	\$ 1.241.597,00	\$ 32.824,72
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	30	2,62%		\$ 1.241.597,00	\$ 32.529,84
01-dic-17	30-dic-17	20,77%	30	2,60%		\$ 1.241.597,00	\$ 32.234,96
01-ene-18	30-ene-18	20,69%	30	2,59%		\$ 1.241.597,00	\$ 32.110,80
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	28	2,45%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.433,61
01-mar-18	30-mar-18	20,68%	30	2,69%		\$ 1.241.597,00	\$ 32.095,28
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30	2,56%		\$ 1.241.597,00	\$ 31.784,88
01-may-18	30-may-18	20,44%	30	2,56%		\$ 1.241.597,00	\$ 31.722,80
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30	2,54%		\$ 1.241.597,00	\$ 31.474,48
01-jul-18	30-jul-18	20,03%	30	2,50%		\$ 1.241.597,00	\$ 31.086,48
01-ago-18	30-ago-18	19,94%	30	2,49%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.946,81
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	2,48%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.745,05
01-oct-18	30-oct-18	19,63%	30	2,45%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.465,69
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	2,44%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.248,41
01-dic-18	30-dic-18	19,40%	30	2,43%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.108,73
01-ene-19	30-ene-19	19,16%	30	2,40%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.736,25
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	2,30%		\$ 1.241.597,00	\$ 28.536,04
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	2,50%		\$ 1.241.597,00	\$ 31.064,24
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	2,42%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.984,57
01-may-19	31-may-19	19,34%	31	2,50%		\$ 1.241.597,00	\$ 31.016,13
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	30	2,41%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.953,53
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	2,49%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.919,90
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	2,50%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.984,05
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	2,42%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.984,57
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	2,47%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.631,23
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	2,38%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.534,49
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	31	2,44%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.326,52
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	2,42%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.102,00
01-feb-20	05-feb-20	19,06%	5	0,40%		\$ 1.241.597,00	\$ 4.930,17
						CAPITAL	\$ 1.241.597,00
						TOTAL (CAPITAL + INTERESES)	\$ 2.110.113,24

Capital \$ 1.241.597,00

Intereses del 01/oct/2017 al 05/feb/2020, \$ 868.516,24

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 05/FEB/2020 \$ 2.110.113,24

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Atentamente,

JHON ANDERSON MORENO

C.C. No. 1.005.326.376 de Bucaramanga

T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com

📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro – Santa Marta

☎ 318 3507 464

*Despacho
febrero
5-2020*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

146

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0389	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

147
CAP 19

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de la parte demandante, por medio del presente escrito de manera muy cordial me permito solicitar a su despacho se sirva realizar la respectiva liquidación de costas y agencias de derecho para el proceso de la referencia.

Sin otro particular,

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.

Resolvido
15.05.2020

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464

ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

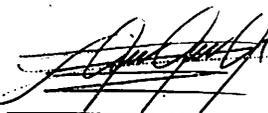
ASUNTO: SOLICITUD AUMENTO LÍMITE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, de manera muy respetuosa solicito aumentar el límite de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado (a) **RICARDO RODOLFO BELLO** como pensionado (a) de **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, ya que el límite decretado inicialmente no es suficientes para cubrir la totalidad de la obligación contenida en las liquidaciones de crédito y costas.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el canon 599 del C.G.P, el cual faculta al despacho para limitar las medidas cautelares hasta el "...doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas¹⁵".

Sin otro particular

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga

T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.

¹⁵ Código general del proceso, artículo 599

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com

📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro – Santa Marta

☎ 318 3507 464

Recibido
de
5-2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PRIMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDLENA
TRASLADO EN LISTA No. 007

Página 1

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO
2019-00172	EJECUTIVO	SOCOL	NICOLÁS FONTALVO NAVARRO	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO
2019-00173	EJECUTIVO	SOCOL	LUIS RAMÓN SÁNCHEZ REALES	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO
2019-00405	EJECUTIVO	SOCOL	LUIS MARTÍNEZ OROZCO	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO
2015-00732	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ SA	SIGILFREDO CHARRIS Y OTRO	TRASLADO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN
2019-00618	REIVINDICATORIO	ROSAURA RACERO MÁRQUEZ	ORLANDO MERIÑO ACOSTA Y OTROS	TRASLADO EXCEPCIONES
2018-00355	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	GUME BORNACHERA Y OTRA	TRASLADO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN
2017-00388	PERTENENCIA	RODOLFO GUETTE RODRÍGUEZ	RODOLFO GUETE FERNÁNDEZ	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN
2013-00363	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ SA	SANTOS ARTURO JIMENEZ GONZÁLEZ	TRASLADO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN

Se fija la presente lista en un lugar público de la Secretaría del Despacho hoy 04 de marzo de 2020, a las 08:00 de la mañana
Se corre traslado a partir del día 05 de febrero de 2020 por el término de 3 días

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

4/1/20

150

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 11 de marzo de 2020. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: 2018-00355-00
EJECUTANTE: COOUMNIDAD
EJECUTADO: GUME PATRICIA RODRÍGUEZ BORNACHERA Y OTRO

Ciénaga once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Bolaño', written over a faint circular stamp or watermark.

RICARDO ELÍAS DE JESUS BOLAÑO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado

No. 027. de _____

de _____

12 MAR 2020

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro - Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA

F. S. D

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

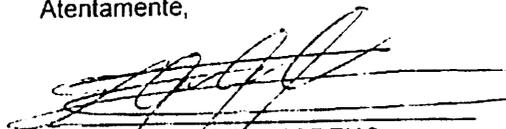
JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332 977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera al 31 de mayo de 2020 así:

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
06-feb-20	28-feb-20	19,06%	23	1,83%	\$ 1.241.597,00	\$ 1.241.597,00	\$ 22.678,80
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	2,45%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.390,67
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	2,34%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.006,81
01-may-20	31-may-20	18,19%	31	2,35%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.171,84
						CAPITAL	\$ 1.241.597,00
						TOTAL (CAPITAL + INTERESES)	\$ 1.352.845,13

Capital \$ 1.241.597,00
Intereses al 05/feb/2020, aprobados mediante auto de fecha 11/mar/20 \$ 868.516,24
Intereses del 06/feb/2020 al 31/may/2020, \$ 111.248,13
Títulos retirados (se imputan inicialmente a intereses art.1653 C.C.) -\$ 1.852.422,00
Nuevo capital \$ 368.939,37
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 31/MAY/2020 \$ 368.939,37

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO
C.C. No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com
📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro - Santa Marta
☎ 318 3507 464

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
 en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 112 de la Ley 1448 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006 y el artículo 112 de la Ley 1448 de 2010, a la luz del artículo 96 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 664 del Código de Comercio

RESOLUCIÓN	FECHA	CERTIFICADO		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		CONSUMO DE BAJO MONTO
		DEFINIE	HABITA	CREDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	
0428	30-mar-07	01-ene-07	30-jun-07	16,72%		
0429	30-mar-07	01-ene-07	31-mar-07	16,72%	37,82%	
1086	30-jun-07	01-jul-07	30-ago-07	16,72%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2356	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,26%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,51%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-ago-08	21,02%		
1535	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	20,47%		
2183	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,28%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	19,83%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	17,28%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	16,14%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	15,31%		
0689	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	14,94%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-ago-10	14,21%	24,59%	
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	15,61%	26,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	17,69%	29,33%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	18,51%	32,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-ago-11	19,39%		
1694	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11		33,45%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12	19,92%		
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	20,52%		
0459	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,86%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,03%	
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13	20,75%		
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,83%		
0609	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,34%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	18,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13		34,12%	
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14	19,65%		
2322	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,83%		
0593	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,33%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-ago-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14		24,81%	31,96%
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15			
2269	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15	19,21%		
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,37%		
0362	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,26%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	29-sep-16			34,77%
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16	19,88%		
1768	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	20,34%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	21,34%		
0611	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,69%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17	22,34%		
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,33%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	21,95%		
0607	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,48%		
1159	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-17	21,15%		
1798	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1798	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17			37,55%
1798	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18	20,96%		
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,77%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,69%		
1850	26-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,76%	
1850	26-dic-17	01-ene-18	31-mar-18	21,01%		
2131	31-ene-18	01-feb-18	29-feb-18	20,68%		
0799	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,48%		
0388	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0388	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18	20,44%		
0527	27-abr-18	01-may-18	31-mar-18	20,28%		
0687	29-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,03%		
0870	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18		36,81%	
0870	28-jun-18	01-jul-18	29-sep-18	19,94%		
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,81%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18			34,25%
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19	19,46%		
1571	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,40%		
1709	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19		36,65%	
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19	19,70%		
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,37%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19		36,80%	
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19	19,34%		
0914	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,30%		
0617	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	18,28%		
0629	24-jun-19	01-jul-19	31-jul-19		36,76%	
0629	24-jun-19	01-jul-19	30-sep-19	19,32%		
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19			34,18%
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20	19,03%		
1414	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	18,81%		
1603	25-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20		36,53%	
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20	19,06%		
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	18,95%		
0209	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20		37,05%	
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20	18,19%		
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,12%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20			

NOTA: Para efectos probatorios de conformidad con el artículo 69 del Decreto 19 de 2011, las entidades legalmente obligadas para el efecto, sustrán el trámite de certificación del interés Bancario Corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro y demás indicadores económicos requeridos en procesos administrativos o judiciales mediante su publicación en la respectiva página web o a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta información así como los datos históricos, insume de los últimos diez (10) años desde su implementación al sistema de certificación. Para mayor información consulte al Comité de Certificación. Ninguna autoridad podrá esquivar la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual se hará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica.

Ejecutada en Bogotá U.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
 DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA - MAGDALENA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADOS: GUME PATRICIA RODRIGUEZ BORNACHERA Y OTRO
RADICADO: 2018-355

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

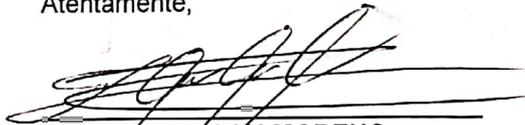
JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera al **31 de mayo de 2020** así:

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
06-feb-20	28-feb-20	19,06%	23	1,83%	\$ 1.241.597,00	\$ 1.241.597,00	\$ 22.678,80
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	2,45%		\$ 1.241.597,00	\$ 30.390,67
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	2,34%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.006,81
01-may-20	31-may-20	18,19%	31	2,35%		\$ 1.241.597,00	\$ 29.171,84
					CAPITAL		\$ 1.241.597,00
					TOTAL (CAPITAL + INTERESES)		\$ 1.352.845,13

Capital \$ 1.241.597,00
Intereses al 05/feb/2020, aprobados mediante auto de fecha 11/mar/20 \$ 868.516,24
Intereses del 06/feb/2020 al 31/may/2020, \$ 111.248,13
Títulos retirados (se imputan inicialmente a intereses art.1653 C.C.) -\$ 1.852.422,00
Nuevo capital \$ 368.939,37
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 31/MAY/2020 \$ 368.939,37

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Atentamente,



JHON ANDERSON MORENO

C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P. No. 332.977 del C.S. de la J.

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com

📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro – Santa Marta

☎ 318 3507 464

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO,
 en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 112 1 4 15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de
 2006, el artículo 11 2 5 1 1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 80 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	18,75%	22,82%	
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-09	19,01%		
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	21,26%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,83%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,92%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,51%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,02%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	20,47%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,28%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	18,85%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	17,28%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	18,14%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	15,31%		
0599	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	14,94%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,21%	24,59%	
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	15,61%	26,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	17,69%	29,33%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	18,63%	32,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11		33,45%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12	19,92%		
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	20,52%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,88%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,88%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12		35,83%	
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13	20,75%		
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,83%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,34%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13		34,12%	
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14	19,65%		
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,63%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,33%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%	34,81%	
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15			31,96%
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15	19,21%		
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,37%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,28%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16	19,88%		
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	20,54%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	21,34%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		38,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0299	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0527	27-abr-18	01-may-18	30-jun-18		38,85%	
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,44%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18	20,03%		
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%		
0829	28-jun-19	01-jul-19	30-sep-19		36,76%	
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%		
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%		
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-dic-19		36,56%	
1293	30-sep-19	01-oct-19	30-sep-20			34,18%
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%		
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,91%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		36,53%	
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%		
0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,69%		
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-jun-20		37,05%	
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%		
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	18,12%		

NOTA. Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D C

JULIANA LAGOS CAMARGO
 DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO